



= = =ACTA NUM. 26.- En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 11 horas con 45 minutos del día 12 de abril de 2016, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el Salón de Cabildos, presidido por el LIC. HECTOR INSUA GARCIA, para celebrar Sesión Ordinaria, de conformidad con el siguiente -----

-----Orden del Día-----

- I. Lista de presentes.-----
- II. Instalación legal de la Sesión.-----
- III. Lectura y aprobación del Orden del Día.-----
- IV. Lectura y aprobación en su caso, de las Actas de Cabildo N° 24 y 25.-----
- V. Informe del C. Presidente Municipal.-----
- VI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la jubilación de los CC. Rafael Arceo García, J. Guadalupe Aréchiga Carrillo, Ernesto Cobián Jiménez, J. Encarnación Espinoza Reyes y J. Jesús Lepe Anzar.-----
- VII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Pensión por Vejez en favor de los CC. Andrés Valdovinos Velázquez y Anselmo Vargas Cruz, así como la Pensión Temporal de Invalidez a dos años, a favor de la C. Rosío Elizabet Ruelas Campos.-----
- VIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la remisión de la Cuenta Pública del mes de marzo de 2016, al H. Congreso del Estado.-----
- IX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, el Dictamen que aprueba la firma de tres Contratos de Arrendamientos, de inmuebles que son utilizados para el servicio del H. Ayuntamiento.-----
- X. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la suscripción del Convenio de Colaboración para la ejecución del evento "Festival de Verano, 1er. Festival Internacional del Volcán".-----
- XI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza diversas solicitudes para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas.-----

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large 'e' at the top and 'FG' below it.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and several initials below.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

77v

- XII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la rectificación al Dictamen de Incorporación Municipal Anticipada de la Segunda Etapa del Fracc. "LOS VOLCANES".
- XIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba el Reglamento del Consejo Consultivo de Construcción del Municipio de Colima.-----
- XIV. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Desincorporación del Patrimonio Municipal de diversos vehículos propiedad de este Ayuntamiento, así como se enajenación mediante subasta pública.-----
- XV. Asuntos Generales.-----
- XVI. Clausura.-----

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García, el Síndico Municipal, Lic. Francisco Javier Rodríguez García y los CC. Regidores: Fernanda Monserrat Guerra Álvarez, Lic. Lucero Oliva Reynoso Garza, Lic. Silvestre Mauricio Soriano Hernández, Lic. Ingrid Alina Villalpando Valdez, Lic. Germán Sánchez Álvarez, Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva, C.P. Oscar A. Valdovinos Anguiano, C.P. José Antonio Orozco Sandoval, Lic. Ignacia Molina Villarreal y Lic. María Elena Abaroa López, con la ausencia justificada de la Regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez.-----

SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

TERCER PUNTO.- El C. Secretario del H. Ayuntamiento, dio lectura al orden del día.-----
La Regidora Lic. Lucero Oliva Reynoso Garza, Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal, solicitó el retiro del dictamen del punto XIV.-----
Con la modificación propuesta, el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.-----

CUARTO PUNTO.- En virtud de que las Actas N° 24 y 25 fueron entregadas con anticipación, el C. Presidente Municipal solicitó al Cabildo la dispensa de la lectura, misma que fue aprobada por unanimidad.-----
Acto seguido, se puso a consideración del Cabildo las Actas N° 24 y 25, las cuales fueron aprobadas por unanimidad de votos.-----

QUINTO PUNTO.- El C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García, en cumplimiento al Artículo 54 del Reglamento del Gobierno Municipal de

[Handwritten signature]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

73

Colima, dio lectura al informe periódico correspondiente a las actividades desarrolladas en su función.-----

ACTIVIDADES DEL 21 DE MARZO

- PRESIDI LA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE LA MISMA FECHA

ACTIVIDADES DEL 24 DE MARZO

- ENCABECE LA ENTREGA DE NOMBRAMIENTOS A AUTORIDADES AUXILIARES ELEGIDAS EL DOMINGO 20 DE MARZO

ACTIVIDADES DEL 28 DE MARZO

- SOSTUVE REUNION CON LOS DIRECTORES GENERALES DEL AYUNTAMIENTO
- VISITE A VECINOS DE LA COLONIA FRANCISCO VILLA

ACTIVIDADES DEL 29 DE MARZO

- PRESIDI LA INSTALACION DEL COPLADEMUN DEL MUNICIPIO DE COLIMA PARA EL PERIODO 2015 - 2018
- MANTUVE REUNIONES CON DIRECTORES GENERALES DEL AYUNTAMIENTO
- VISITE A VECINOS DE LA COLONIA REVOLUCION

ACTIVIDADES DEL 30 DE MARZO

- PRESIDI EL MIERCOLES CIUDADANO DE LA MISMA FECHA
- MANTUVE REUNIONES CON DIRECTORES GENERALES DEL AYUNTAMIENTO

ACTIVIDADES DEL 31 DE MARZO

REALICE RECORRIDO POR LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO DE SERVICIOS MUNICIPALES

- ASISTI A LA FIRMA DEL CONVENIO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCION DEL DELITO
- ME REUNI CON LIDERES DE LOS TIANGUIS DE COLIMA
- VISITE A VECINOS DE LA COLONIA JARDINES VISTA HERMOSA

ACTIVIDADES DEL 01 DE ABRIL

- ATENDI ENTREVISTAS DE MEDIOS DE COMUNICACION
- REALICE RECORRIDO CON EL DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS Y EL LIDER SINDICAL DEL AYUNTAMIENTO, POR DIVERSOS PUNTOS DE LA CIUDAD
- MANTUVE REUNION DE TRABAJO CON EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO URBANO DE GOBIERNO DEL ESTADO
- VISITE A VECINOS DE LA COLONIA LOMAS DE CIRCUNVALACION

ACTIVIDADES DEL 02 DE ABRIL

- ASISTI AL PARTIDO DE FUTBOL ENTRE PERIODISTAS Y FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO

ACTIVIDADES DEL 04 DE ABRIL

- PRESIDI CEREMONIA CIVICA CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL
- MANTUVE REUNION CON LOS DIRECTORES GENERALES DEL AYUNTAMIENTO
- ASISTI A ENCUENTRO QUE LA CONGREGACION MARIANA TRINITARIA , MANTUVO CON LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DEL ESTADO

ACTIVIDADES DEL 05 DE ABRIL

- PRESIDI SESION EXTRAORDINARIA DE LA MISMA FECHA
- MANTUVE REUNION CON LOS REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO Y EL DIRECTOR DE PLANEACION DEL MISMO
- RECIBI A LA CONSUL EN GUADALAJARA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA , TANYA ANDERSON



ACTAS DE CABILDO

12.

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

- ENCABECE LA RUEDA DE PRENSA PARA LA PRESENTACION DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DEL VOLCAN

ACTIVIDADES DEL 06 DE ABRIL

- ASISTI A CONFERENCIAS DEL FORO INTERNACIONAL 3C CONTEXTUALIZA DE CIUDADES DIGITALES EN BOGOTA, COLOMBIA

ACTIVIDADES DEL 07 DE ABRIL

- ASISTI A CONFERENCIAS DEL FORO INTERNACIONAL 3C CONTEXTUALIZA DE CIUDADES DIGITALES EN BOGOTA, COLOMBIA

ACTIVIDADES DEL 08 DE ABRIL

- ASISTI A REUNION CON EL VICEMISTRO DE DEFENSA DE COLOMBIA ANIBAL FERNANDEZ DE SOTO

ACTIVIDADES DEL 09 DE ABRIL

- SOSTUVE REUNION CON FELIPE BUITRAGO DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, REFERENTE A SU ASISTENCIA AL FESTIVAL INTERNACIONAL DEL VOLCAN PARA DICTAR LA CONFERENCIA DE ECONOMIA NARANJA

ACTIVIDADES DEL 11 DE ABRIL

- MANTUVE REUNION CON LOS DIRECTORES GENERALES DEL AYUNTAMIENTO
- ASISTI A REUNION DE COMISION DE GOBIERNO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO
- ATENDI INVITACION DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA PARA LA PRESENTACION DEL INFORME DEL CONSEJO DIRECTIVO 2012-2015 Y LA TOMA DE PROTESTA DEL NUEVO CONSEJO
- MANTUVE REUNION CON LA ARQ. GISELA MENDEZ SECRETARIA DE MOVILIDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO

SEXTO PUNTO.- El Síndico Municipal, Lic. Francisco Javier Rodríguez García, a nombre de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba la jubilación de los CC. Rafael Arceo García, J. Guadalupe Aréchiga Carrillo, Ernesto Cobián Jiménez, J. Encarnación Espinoza Reyes y J. Jesús Lepe Anzar, el cual se transcribe a continuación:----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA,
PRESENTE.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada los CC. Regidores **L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ,** que suscriben el presente Dictamen, así como el **L.E. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA,** Síndico Municipal y el **LIC. HECTOR INSUA GARCIA,** Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 42, 45 fracción IV inciso a) y 51 fracción IX, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 105, 106, 109 y 130 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:-----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante memorándum No. S-325/2016, de fecha 14 de Marzo de 2016, suscrito por el Secretario de éste H. Ayuntamiento **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN,** y turnado a ésta Comisión, mediante el cual turna, para su estudio, análisis y en su caso aprobación la jubilación de los CC. Rafael Arceo García, J. Guadalupe Aréchiga Carrillo, Ernesto Cobián Jiménez, J. Encarnación Espinoza Reyes y J. Jesús Lepe Anzar, trabajadores de esta Entidad Pública Municipal.-----

SEGUNDO.- Que la Oficialía Mayor anexo los oficios números, 02-P-OM-006/2016, 02-P-OM-007/2016, 02-P-OM-009/2016, 02-P-OM-010/2016 y 02-P-OM-012/2016 todos de fecha 09 de Marzo del año 2016 signados por la propia Oficial Mayor, en el cual solicita se someto a consideración del Cabildo la solicitud de autorización de jubilación a favor de los CC. Rafael Arceo García, J. Guadalupe Aréchiga Carrillo, Ernesto Cobián Jiménez, J. Encarnación Espinoza Reyes, J. Jesús Lepe Anzar, los cuales cumplieron 30 años de antigüedad laboral como trabajadores en esta Entidad Pública Municipal, lo anterior con fundamento en el

[Handwritten signature]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

381

Capítulo V, artículo 69, fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados de Colima.

TERCERO.- Que el C. Rafael Arceo García, ostenta el número de empleado 59, desempeñando actualmente el puesto de "Encargado de Servicios", en el nivel salarial 16 del tabulador, adscrito al Departamento de Servicios Generales de la Oficialía Mayor de este H. Ayuntamiento, con número de plaza 04-05-01-0058, con categoría de trabajador sindicalizado la cual pasa al nivel salarial inmediato superior del tabulador de sueldos de conformidad al convenio vigente, y cuenta con una antigüedad de 30 años de servicio, según lo indica en el oficio 02-P-OM-006/2016 signado por la Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento de Colima Lic. Alejandra Sánchez Cárdenas, por lo que de conformidad a la cláusula primera, punto XIII del Convenio de Concertación Laboral se anexa constancia de trabajo, lista de raya, oficio número 1135-STSHAC-/2015, suscrito por el Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Colima y tarjeta informativa de antecedentes laborales y prestaciones salariales a que tendrá derecho el solicitante, de la que se desprenden los siguientes datos: nombre, nivel salarial, puesto que desempeña, tipo de contratación, dependencia de adscripción, fecha de ingreso, antigüedad y su percepción por jubilación.

CUARTO.- Que el C. J. Guadalupe Aréchiga Carrillo, ostenta el número de empleado 323, desempeñando actualmente el puesto de "Jardinero A", en el nivel salarial 18 del tabulador, adscrito a la Dirección de Parques y Jardines de este H. Ayuntamiento, con número de plaza 07-03-01-0319, con categoría de trabajador sindicalizado la cual pasa al nivel salarial inmediato superior del tabulador de sueldos de conformidad al convenio vigente, y cuenta con una antigüedad de 30 años de servicio, según lo indica en el oficio 02-P-OM-007/2016 signado por la Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento de Colima Lic. Alejandra Sánchez Cárdenas, por lo que de conformidad a la cláusula primera, punto XIII del Convenio de Concertación Laboral se anexa constancia de trabajo, lista de raya, oficio número 020-STSHAC-/2015, suscrito por el Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Colima y tarjeta informativa de antecedentes laborales y prestaciones salariales a que tendrá derecho el solicitante, de la que se desprenden los siguientes datos: nombre, nivel salarial, puesto que desempeña, tipo de contratación, dependencia de adscripción, fecha de ingreso, antigüedad y su percepción por jubilación.

QUINTO.- Que el C. Ernesto Coblán Jiménez, ostenta el número de empleado 321, desempeñando actualmente el puesto de "Encargado A", en el nivel salarial 11 del tabulador, adscrito a la Dirección de Limpia y Sanidad de este H. Ayuntamiento, con número de plaza 07-02-01-2076, con categoría de trabajador sindicalizado la cual pasa al nivel salarial inmediato superior del tabulador de sueldos de conformidad al convenio vigente, y cuenta con una antigüedad de 30 años de servicio, según lo indica en el oficio 02-P-OM-009/2016 signado por la Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento de Colima Lic. Alejandra Sánchez Cárdenas, por lo que de conformidad a la cláusula primera, punto XIII del Convenio de Concertación Laboral se anexa constancia de trabajo, lista de raya, oficio número 288-STSHAC-/2015, suscrito por el Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Colima y tarjeta informativa de antecedentes laborales y prestaciones salariales a que tendrá derecho el solicitante, de la que se desprenden los siguientes datos: nombre, nivel salarial, puesto que desempeña, tipo de contratación, dependencia de adscripción, fecha de ingreso, antigüedad y su percepción por jubilación.

SEXTO.- Que el C. J. Encarnación Espinoza Reyes, ostenta el número de empleado 367, desempeñando actualmente el puesto de "Jardinero A", en el nivel salarial 18 del tabulador, adscrito a la Dirección de Parques y Jardines de este H. Ayuntamiento, con número de plaza 07-03-01-0363, con categoría de trabajador sindicalizado la cual pasa al nivel salarial inmediato superior del tabulador de sueldos de conformidad al convenio vigente, y cuenta con una antigüedad de 30 años de servicio, según lo indica en el oficio 02-P-OM-010/2016 signado por la Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento de Colima Lic. Alejandra Sánchez Cárdenas, por lo que de conformidad a la cláusula primera, punto XIII del Convenio de Concertación Laboral se anexa constancia de trabajo, lista de raya, oficio número 1057-STSHAC-/2015, suscrito por el Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Colima y tarjeta informativa de antecedentes laborales y prestaciones salariales a que tendrá derecho el solicitante, de la que se desprenden los siguientes datos: nombre, nivel salarial, puesto que desempeña, tipo de contratación, dependencia de adscripción, fecha de ingreso, antigüedad y su percepción por jubilación.

SÉPTIMO.- Que el C. J. Jesús Lepe Anzar, ostenta el número de empleado 150, desempeñando actualmente el puesto de "Operario General A", en el nivel salarial 18 del tabulador, adscrito al Departamento del Panteón Municipal de la Dirección de Registro Civil dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento, con número de plaza 03-03-01-0147, con categoría de trabajador sindicalizado la cual pasa al nivel salarial inmediato superior del tabulador de sueldos de conformidad al convenio vigente, y cuenta con una antigüedad de 30 años de

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración: 2015 - 2018

servicio, según lo indica en el oficio 02-P-OM-012/2016 signado por la Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento de Colima Lic. Alejandra Sánchez Cárdenas, por lo que de conformidad a la cláusula primera, punto XIII del Convenio de Concertación Laboral se anexa constancia de trabajo, lista de raya y tarjeta informativa de antecedentes laborales y prestaciones salariales a que tendrá derecho el solicitante, de la que se desprenden los siguientes datos: nombre, nivel salarial, puesto que desempeña, tipo de contratación, dependencia de adscripción, fecha de ingreso, antigüedad y su percepción por jubilación.

OCTAVO.- Que de conformidad con lo dispuesto en la fracción IX del Artículo 69 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima: "Son obligaciones de las entidades públicas en las relaciones laborales con sus trabajadores, el otorgarles jubilaciones a los trabajadores varones que cumplan 30 años de servicio y 28 a las mujeres, con el cien por ciento de sus percepciones y pensiones por invalidez, vejez o muerte".

NOVENO.- La solicitud de autorización de jubilación, además, tiene sustento en los términos de la cláusula primera, punto VI, incisos a, b, d y g) del Acuerdo de Concertación Laboral, celebrado entre el Sindicato y Ayuntamiento con fecha 19 de abril del 2003, que a la letra contemplo:

"VI.- Apoyos para Jubilación:

CLÁUSULA PRIMERA: Los Trabajadores de Base Sindicalizados del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, gozan hasta la fecha de este acuerdo, de las siguientes prestaciones laborales:

a).-APOYO ECONOMICO DE FONDO DE RETIRO POR JUBILACION.

Los Trabajadores Sindicalizados que obtengan la jubilación percibirán un "Apoyo Económico de Retiro" integrado por el monto de \$ 41,967.40 (Cuarenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Siete Pesos 40/100 M.N.), por parte de "El Ayuntamiento", y la aportación del 2% del salario de los trabajadores de base activos y pasará automáticamente a la categoría salarial superior inmediata.

b).-En beneficio de la jubilación se otorgará a los trabajadores que cumplan treinta años de servicio, con un monto del cien por ciento del salario base, además los incrementos salariales que percibo el personal de base activo, serán igualmente aplicables al salario base del personal jubilado.

d).- Los trabajadores que a la fecha han obtenido la prerrogativa de jubilación o pensión, así como los que en el futuro la obtengan, disfrutarán además de la percepción de su salario del beneficio de recibir con el carácter de previsión social múltiple y de manera compactada las prestaciones accesorias al salario que esté recibiendo al momento de tramitarse la jubilación o pensión respectiva, el monto del beneficio de Previsión Social Múltiple al que se hace mención en el párrafo que antecede, será revisable cada año y cuando se apliquen incrementos a las prestaciones que recibe el personal activo y podrá ser incrementado en un porcentaje acorde a la disponibilidad del erario municipal.

g).- Todo Trabajador de Base Sindicalizado, que se Jubile o Pensione a partir del primero de enero de 1996, se le aplicarán los aumentos que reciban los trabajadores en activo, tanto en sueldo como en prestaciones, las prestaciones a las que se refiere este punto serán aquellas que el Gobierno del Estado cubra a sus trabajadores Jubilados y Pensionados y las que otorga este H. Ayuntamiento a sus Jubilados y Pensionados".

DÉCIMO.- La comisión dictaminadora en base a lo que establece los artículos 42, 45 fracción IV inciso a) y 51 fracción IX, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 105, 106, 109 y 130 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, conoció del asunto y una vez analizada la documentación turnada en el memorándum No. S-325/2016, de fecha 14 de marzo de 2016, suscrito por el Secretario de éste H. Ayuntamiento **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, soporte de la solicitud del presente dictamen, se considera de conformidad a lo que señala el artículo 69 fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, es procedente otorgar pensión por jubilación a los CC. Rafael Arceo García, J. Guadalupe Aréchiga Carrillo, Ernesto Cobián Jiménez, J. Encarnación Espinoza Reyes y J. Jesús Lepe Anzar, trabajadores de esta Entidad Pública Municipal, equivalente al 100% de sus sueldos correspondientes, así como el respectivo ascenso a la categoría inmediata superior del tabulador de sueldos y la percepción mensual y anual calculada por la Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento, antes citados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión, conjuntamente con el Síndico Municipal, somete a consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba la Jubilación del C. RAFAEL ARCEO GARCÍA y que, posteriormente, se le incluya en la nómina de jubilados y pensionados del H. Ayuntamiento de Colima, a efecto de que le sean cubiertas las cantidades mensuales que corresponden a su salario de acuerdo al considerando tercero de este dictamen y

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large 'X' and various scribbles.

Handwritten signatures and scribbles at the bottom right of the page.



ACTAS DE CABILDO

80

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

a los términos aquí descritos, en virtud de haber cumplido 30 años de servicio laboral ininterrumpidos, en el Gobierno Municipal; esta pensión surtirá efectos a partir de la aprobación del presente dictamen.

NOMBRE	PUESTO	Fecha de ingreso	Antigüedad	Cantidad mensual	Cantidad anual
RAFAEL ARCEO GARCÍA	Encargado de servicios	15 de Noviembre de 1985	30 años	\$20,181.03	\$242,172.36

SEGUNDO.- Se aprueba la Jubilación del C. J. GUADALUPE ARÉCHIGA CARRILLO y que, posteriormente, se le incluya en la nómina de jubilados y pensionados del H. Ayuntamiento de Colima, a efecto de que le sean cubiertas las cantidades mensuales que corresponden a su salario de acuerdo al considerando cuarto de este dictamen y a los términos aquí descritos, en virtud de haber cumplido 30 años de servicio laboral ininterrumpidos, en el Gobierno Municipal; esta pensión surtirá efectos a partir de la aprobación del presente dictamen.

NOMBRE	PUESTO	Fecha de ingreso	Antigüedad	Cantidad mensual	Cantidad anual
J. GUADALUPE ARÉCHIGA CARRILLO	Jardinero "A"	15 de Septiembre de 1985	30 años	\$14,612.41	\$175,348.92

TERCERO.- Se aprueba la Jubilación del C. ERNESTO COBIÁN JIMÉNEZ y que, posteriormente, se le incluya en la nómina de jubilados y pensionados del H. Ayuntamiento de Colima, a efecto de que le sean cubiertas las cantidades mensuales que corresponden a su salario de acuerdo al considerando quinto de este dictamen y a los términos aquí descritos, en virtud de haber cumplido 30 años de servicio laboral ininterrumpidos, en el Gobierno Municipal; esta pensión surtirá efectos a partir de la aprobación del presente dictamen.

NOMBRE	PUESTO	Fecha de ingreso	Antigüedad	Cantidad mensual	Cantidad anual
ERNESTO COBIÁN JIMÉNEZ	Encargado "A"	21 de Mayo de 1984	30 años	\$17,469.63	\$209,635.56

CUARTO.- Se aprueba la Jubilación del C. J. ENCARNACIÓN ESPINOZA REYES y que, posteriormente, se le incluya en la nómina de jubilados y pensionados del H. Ayuntamiento de Colima, a efecto de que le sean cubiertas las cantidades mensuales que corresponden a su salario de acuerdo al considerando sexto de este dictamen y a los términos aquí descritos, en virtud de haber cumplido 30 años de servicio laboral ininterrumpidos, en el Gobierno Municipal; esta pensión surtirá efectos a partir de la aprobación del presente dictamen.

NOMBRE	PUESTO	Fecha de ingreso	Antigüedad	Cantidad mensual	Cantidad anual
J. ENCARNACIÓN ESPINOZA REYES	Jardinero "A"	08 de Noviembre de 1985	30 años	\$15,037.61	\$180,451.32

QUINTO.- Se aprueba la Jubilación del C. J. JESÚS LEPE ANZAR y que, posteriormente, se le incluya en la nómina de jubilados y pensionados del H. Ayuntamiento de Colima, a efecto de que le sean cubiertas las cantidades mensuales que corresponden a su salario de acuerdo al considerando séptimo de este dictamen y a los términos aquí descritos, en virtud de haber cumplido 30 años de servicio laboral ininterrumpidos, en el Gobierno Municipal; esta pensión surtirá efectos a partir de la aprobación del presente dictamen.

NOMBRE	PUESTO	Fecha de ingreso	Antigüedad	Cantidad mensual	Cantidad anual
J. JESÚS LEPE ANZAR	Operario General "A"	09 de Abril de 1980	30 años	\$14,612.41	\$175,348.92



ACTAS DE CABILDO

2016

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

SEXTO.- Se aprueba el Apoyo Económico de Retiro por Jubilación, en los términos de la cláusula primera, punto VI, incisos a, b, d y g) del Acuerdo de Concertación Laboral, celebrado entre el Sindicato y Ayuntamiento con fecha 19 de abril del 2003, a que se refiere el considerando NOVENO de este dictamen, para cada uno de los CC. Rafael Arceo García, J. Guadalupe Aréchiga Carrillo, Ernesto Cobián Jiménez, J. Encarnación Espinoza Reyes y J. Jesús Lepe Anzar.

SÉPTIMO.- Notifíquese a la Oficialía Mayor, a efecto de que realice los trámites correspondientes a la inclusión en Nómina de jubilados y pensionados.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 12 de Abril del 2016.

La Regidora Lic. María Elena Abaroa López señaló: Muy buenos días a todos, es muy ágil el comentario Presidente e integrantes de la Comisión de Hacienda, como ayer comentábamos en Gobierno Interno, consideramos que es muy importante el que haga un plan de jubilación, comentamos que se considerara este plan de jubilación y la incidencia que tiene en el presupuesto cuando menos en los tres años de esta administración municipal.

El C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García indicó: Muchas gracias Regidora, solicito al Secretario del Ayuntamiento pida a la Oficial Mayor haga el cálculo presupuestal que tendrán las jubilaciones y pensiones previstas por el resto de la administración municipal y sea una información que se debe entregar a todos y cada uno de los integrantes del Cabildo, asimismo, también en cumplimiento de lo platicado el día de ayer, solicito coordine las agendas con los integrantes del Cabildo para que podamos establecer una primera mesa de análisis y discusión sobre este tema, en la cual sean invitados especialistas en la materia, abogados, líderes, dirigentes sindicales y al propio líder del Sindicato del Ayuntamiento de Colima, para que podamos empezar a estudiar la posibilidad de encontrar una solución definitiva a la situación de las pensiones y jubilaciones y así no tener que estar haciendo uso de los recursos federales de este gobierno municipal para cumplir con los compromisos que se generan de éste. Al igual que la Regidora Abaroa compartimos la preocupación sobre la situación en materia de las pensiones y jubilaciones del gobierno capitalino y es seguramente una de las tareas más importantes que habremos de tener a lo largo de los próximos tres años, el poder sentar las bases de una solución definitiva a esta problemática, muchas gracias Regidora Abaroa por recordar este importante asunto.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

SEPTIMO PUNTO.- El Regidor Lic. Oscar Valdovinos Anguiano, a nombre de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba la Pensión por Vejez en favor de los CC. Andrés Valdovinos Velázquez y

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and initials in black ink on the bottom right]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

21

Anselmo Vargas Cruz, así como la Pensión Temporal de Invalidez a dos años, a favor de la C. Rosío Elizabet Ruelas Campos, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA,
PRESENTE.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada los CC. Regidores L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ, que suscriben el presente Dictamen, así como el L.E. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA, Síndico Municipal y el LIC. HECTOR INSUA GARCIA, Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 42, 45 fracción IV inciso a) y 51 fracción IX, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 105, 106, 109 y 130 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:-----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante memorándum No. S-325/2016, de fecha 14 de Marzo de 2016, suscrito por el Secretario de éste H. Ayuntamiento ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, y turnado a ésta Comisión, mediante el cual turna, para su estudio, análisis y en su caso aprobación la pensión por vejez de los CC. Andrés Valdovinos Velázquez y Anselmo Vargas Cruz, así como la pensión temporal de invalidez a dos años, otorgada por el IMSS en favor de la C. Rosío Elizabeth Ruelas Campos, trabajadores de esta Entidad Pública Municipal.-----

SEGUNDO.- Que la Oficialía Mayor anexo los oficios números, 02-P-OM-017/2016 02-P-OM-018/2016 y 02-P-OM-019/2016 todos de fecha 09 de Marzo del año 2016 signados por la propia Oficial Mayor, en el cual solicita se someto a consideración del Cabildo la solicitud de autorización de pensión por vejez a favor de los CC. Andrés Valdovinos Velázquez con 16 años de servicio y Anselmo Vargas Cruz con 18 años de servicio, así como la pensión temporal de invalidez a dos años, otorgada por el IMSS en favor de la C. Rosío Elizabeth Ruelas Campos, como trabajadores en esta Entidad Pública Municipal, lo anterior con fundamento en el Capítulo V, artículo 69, fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados de Colima.-----

TERCERO.- Que el C. Andrés Valdovinos Velázquez, ostenta el número de empleado 1818, desempeñando actualmente el puesto de "Intendente", adscrito a la Dirección de Desarrollo Rural de este H. Ayuntamiento, con número de plaza 11-03-01-1942, con categoría de trabajador supernumerario, y cuenta con una antigüedad reconocida de 16 años de servicios laborales prestados y tener acreditada una edad de 76 años, según lo indica en el oficio 02-P-OM-018/2016 signado por la Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento de Colima Lic. Alejandra Sánchez Cárdenas, por lo que se anexa constancia de trabajo, oficio número STSHAC-618/2015, suscrito por el Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Colima y tarjeta informativa de antecedentes laborales y prestaciones salariales a que tendrá derecho el solicitante, de la que se desprenden los siguientes datos: nombre, nivel salarial, puesto que desempeña, tipo de contratación, dependencia de adscripción, fecha de ingreso, antigüedad y su percepción por pensión de vejez, de acuerdo a los años de servicio prestados.-----

CUARTO.- Que el C. Anselmo Vargas Cruz, ostenta el número de empleado 1786, desempeñando actualmente el puesto de "Operario Auxiliar C", adscrito a la Dirección de Mantenimiento de este H. Ayuntamiento, con número de plaza 08-05-01-1797, con categoría de trabajador de Confianza 1, y cuenta con una antigüedad reconocida de 18 años de servicios laborales prestados y tener una edad acreditada de 70 años, según lo indica en el oficio 02-P-OM-019/2016 signado por la Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento de Colima Lic. Alejandra Sánchez Cárdenas, por lo que se anexa constancia de trabajo, lista de raya y tarjeta informativa de antecedentes laborales y prestaciones salariales a que tendrá derecho el solicitante, de la que se desprenden los siguientes datos: nombre, nivel salarial, puesto que desempeña, tipo de contratación, dependencia de adscripción, fecha de ingreso, antigüedad y su percepción por pensión de vejez, de acuerdo a los años de servicio prestados.-----

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto en la fracción IX del Artículo 69 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima: "Son obligaciones de las entidades públicas en las relaciones laborales con sus trabajadores, el otorgarles jubilaciones a los trabajadores varones que cumplan 30 años de servicio y 28 a las mujeres, con el cien por ciento de sus percepciones y pensiones por invalidez, vejez o muerte"; por lo que deberá hacerse el cálculo correspondiente de conformidad a los años de servicio prestados.-----

[Handwritten signature]

FG

[Handwritten signature]



ACTAS DE CABILDO

812

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2018

SEXTO.- Relativo a la solicitud de autorización de Pensión por Invalidez, solicitada por la Oficial Mayor del Ayuntamiento mediante oficio No. 02-P-OM-017/2016, con carácter temporal revisable a dos años, iniciando a partir de la aprobación del presente dictamen, concluyendo el 18 de Agosto del 2017, a favor de la C. Rosio Elizahabet Ruelas Campos, dicho trabajador desempeñaba el puesto de Asistente Técnico "C", Sindicalizada, adscrito de la Dirección de Inspección y Licencias, de este H. Ayuntamiento, acompañando a la solicitud antes mencionada, tarjeta informativa de antecedentes laborales y prestaciones salariales a que tendrá derecho el solicitante, de la que se desprenden los siguientes datos: nombre, nivel salarial, puesto que desempeña, tipo de contratación, dependencia de adscripción, fecha de ingreso, antigüedad y su percepción por Incapacidad Laboral; de igual manera, se incluye la resolución del dictamen de Invalidez con número de folio ST-5 No: 261827/15, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS.) a nombre de Rosio Elizahabet Ruelas Campos.

Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 69 fracción X de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, menciona las) obligaciones de las Entidades Públicas para con sus Trabajadores, que entre otras refiere que: Son obligaciones de las entidades públicas en las relaciones laborales con sus trabajadores, cubrir las aportaciones que fijan las leyes especiales, para que los trabajadores reciban los beneficios de la seguridad y servicios sociales, siendo de la siguiente manera:

Pensión el IMSS	\$2970.33	Corresponde al 35.89%
Complemento salarial del H. Ayuntamiento	\$5,306.25	Corresponde al 64.11%
Totales	\$8,276.58	100%

La solicitud de autorización de pensión por Invalidez, además tiene sustento en los términos de la cláusula primera, punto IV (apoyos para jubilación) incisos d, e, f, g, h, i, y cláusula Octava del Convenio de Concertación Laboral, celebrado entre el Sindicato y Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- La comisión dictaminadora en base a lo que establece los artículos 42, 45 fracción IV inciso a) y 61 fracción IX, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 105, 106, 109 y 130 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, conoció del asunto y una vez analizada la documentación turnada en el memorándum No. S-325/2016, de fecha 14 de marzo de 2016, suscrito por el Secretario de éste H. Ayuntamiento **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, soporte de la solicitud del presente dictamen, se considera de conformidad a lo que señala el artículo 89 fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, es procedente otorgar pensión por vejez al C. Andrés Valdovinos Velázquez mencionado en el considerando tercero del presente dictamen el equivalente al 52.5% de su sueldo plaza de trabajador supernumerario correspondiente al puesto de "Intendente", adscrito a la Dirección de Desarrollo Rural de este H. Ayuntamiento; así como al C. Anselmo Vargas Cruz mencionado en el considerando cuarto del presente dictamen el equivalente al 57.5% de su sueldo plaza de trabajador Confianza 1 correspondiente al puesto de "Operario Auxiliar C", adscrito a la Dirección de Mantenimiento de este H. Ayuntamiento; pensiones calculadas por la Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento, correspondiéndole al C. Andrés Valdovinos Velázquez una percepción mensual de \$2,625.88 y anual de \$31,510.56 y al C. Anselmo Vargas Cruz, una percepción mensual de \$2,875.15 y anual de \$34,501.80.

Así mismo se pagara una percepción salarial mensual establecida en la cláusula Octava del Convenio de Concertación laboral como complemento salarial por parte del H. Ayuntamiento en favor de la C. Rosio Elizahabet Ruelas Campos, la cantidad mensual de \$5,306.25 y anual de \$63,675.12.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión, conjuntamente con el Síndico Municipal, somete a consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba la pensión por vejez del C. Andrés Valdovinos Velázquez y que, posteriormente, se le incluya en la nómina de jubilados y pensionados del H. Ayuntamiento de Colima equivalente al 52.5% de su sueldo plaza de trabajador supernumerario correspondiente al puesto de "Intendente", adscrito a la Dirección de Desarrollo Rural de este H. Ayuntamiento, pensión que deberá pagársele con una percepción mensual de \$2,625.88 y anual de \$31,510.56; esta pensión surtirá efectos a partir de la aprobación del presente dictamen.

SEGUNDO.- Se aprueba la pensión por vejez del C. Anselmo Vargas Cruz y que, posteriormente, se le incluya en la nómina de jubilados y pensionados del H. Ayuntamiento de Colima equivalente al 57.5% de su sueldo plaza de trabajador Confianza 1 correspondiente al puesto de "Operario Auxiliar C", adscrito a la

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.

Handwritten signatures and initials in black ink at the bottom right.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2016 - 2018

ACTAS DE CABILDO

32

Dirección de Mantenimiento de este H. Ayuntamiento, pensión que deberá pagársele con una percepción mensual de \$2,875.15 y anual de \$34,501.80; esta pensión surtirá efectos a partir de la aprobación del presente dictamen.

TERCERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Pensión por Invalidez a favor de la C. Rosio Elizahabet Ruelas Campos, con el carácter Temporal Revisable al 18 de Agosto de 2017, y una vez hecho lo anterior se solicita se incluya en la nómina de pensionados del H. Ayuntamiento de Colima, percepción establecida en la cláusula Octava del Convenio de Concertación laboral como complemento salarial por parte del H. Ayuntamiento en favor de la C. Rosio Elizahabet Ruelas Campos, por la cantidad mensual de \$5,306.25 y anual de \$63,675.12, términos referidos en los considerandos sexto y séptimo de este dictamen. La pensión surtirá efectos a partir de la aprobación del presente dictamen.

CUARTO.- Notifíquese a la Oficialía Mayor, a efecto de que realice los trámites correspondientes a la inclusión en Nómina de jubilados y pensionados.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 12 de Abril del 2016.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

OCTAVO PUNTO.- El Regidor Lic. Germán Sánchez Álvarez, a nombre de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza la remisión de la Cuenta Pública del mes de marzo de 2016, al H. Congreso del Estado, el cual se transcribe a continuación:

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA,
PRESENTE.**

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada los CC. Regidores L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ, que suscriben el presente Dictamen, así como el L.E. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA, Síndico Municipal y el LIC. HECTOR INSUA GARCIA, Presidente Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 45, fracción IV, inciso b) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y Artículos 8, fracción VII y 14, fracción V, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, así como por los artículos 105, 106 y 109 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que mediante memorándum No S-424/2016, de fecha 6 de Abril de 2016, suscrito por el Secretario de éste H. Ayuntamiento ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, y turnado a ésta Comisión, el oficio No. 02-TMC-118/2016, suscrito por el Tesorero Municipal, mediante el cual turna para su autorización y remisión al H. Congreso del Estado, la cuenta pública correspondiente al mes de Marzo de 2016, con la finalidad de que se emita el dictamen respectivo.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Colima, así como el artículo 72, fracciones IV y VI de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 10, fracciones II y VII de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, el Tesorero Municipal remitió al Secretario del Ayuntamiento la cuenta pública correspondiente al mes de Marzo de 2016, para que en los términos de los artículos 45, fracción IV, inciso b) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 8, fracción VII, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se otorgara la autorización, remisión y dictamen de la misma.

TERCERO.- Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción IV, Inciso b) establece entre las facultades y obligaciones del Ayuntamiento, la de Remitir mensualmente al Congreso, a más tardar el día 15, la cuenta detallada de los ingresos y egresos habidos en el mes anterior.

CUARTO. Que de conformidad con el contenido del artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Colima, la cuenta pública mensual, corresponde al reporte de la gestión financiera, como parte integral de la cuenta pública anual, que rinden los municipios. Documento que deberán contener: el detalle de los ingresos recaudados, así como el registro de los egresos ejercido de conformidad con el presupuesto anual; el estado de situación financiera, y el estado analítico de activos, pasivos y deuda.

Que derivado del análisis realizado por la Comisión de Hacienda y Síndico Municipal al Estado de situación Financiera al 31 de Marzo de 2016, se observa:



ACTAS DE CABILDO

82

H. Ayuntamiento de Colima
Administración: 2015 - 2018

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2016.

ACTIVO

El saldo total del Activo Circulante reportado en el Estado de Situación Financiera al 31 de marzo de 2016, es de \$68'931,333.25, mismo que se integra por:

- a).- La cuenta de Efectivo, que registra un saldo de \$38,000.00, que corresponde a los fondos de cajas chicas para gastos menores administrativos y de operación, sin mostrar movimiento respecto del mes de febrero.
- b).- La cuenta de Bancos/Tesorería se registra un saldo de \$60'489,468.60, mismo que se integra por los saldos en cuentas bancarias en favor del Ayuntamiento, tanto de recursos propios, como de los recursos provenientes las participaciones y aportaciones del Ramo 33, así como por otros fondos federales y recursos convenidos la Federación.
- c).- El saldo de "Cuentas por Cobrar a Corto Plazo", es de \$2'922,317.44, mostrando un incremento de \$161,687.15, mismo que se integra por los saldos siguientes:-----

Cuenta	Saldo
Cuentas por cobrar a corto plazo	
Cuentas por cobrar a empleados y funcionarios	\$ 278,783.22
Otras cuentas por cobrar	
Subsidio para el empleo	\$ 391,425.02
Documentos por cobrar	\$ 2,252,109.20
Gobierno del Estado (Pista de Hielo)	\$ 174,000.00
Gobierno del Estado (Convenio Montes Bayardo)	\$1'240,000.00
Cheques devueltos	\$ 838,109.20
Saldo Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	\$2'922,317.44

d).- Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, cuenta que muestra un saldo de \$1'537,384.11, siendo este superior en \$729,589.94 respecto del saldo del mes de febrero, destacando el saldo de SIMARS S.A. de C.V. POR \$1'431,208.85.¹

e).- Deudores por Anticipos de Tesorería a Corto Plazo, presenta un saldo de \$66,000.00.

f).- Anticipos a Proveedores por Adquisiciones de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, esta cuenta presenta un saldo de \$434,418.00, producto del saldo de la Comisión Federal de Electricidad por el Convenio de Cobranza Centralizada.

g).- Anticipos a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo, cuenta que presenta un saldo de \$2'532,780.44, correspondiendo a anticipos del ejercicio fiscal 2016 la cantidad de \$2'420,233.71.

h).- La cuenta Almacén de Materiales y Suministros de Consumo, muestran un saldo de \$910,964.66, cifra menor en \$446,835.66 con respecto del saldo del mes de febrero, esto debido a la reclasificación realizada en el concepto de material eléctrico.²

El saldo total del Activo No Circulante reportado en el Estado de Situación Financiera la, es de \$99'134,125.44, mismo que se integra por:

a).- La cuenta Deudores Diversos a Largo Plazo, con un importe de \$45,911.06

b).-La cuenta de Terrenos, consigna un importe de \$7'732,746.77.

c).- La cuenta de Edificio no Habitacionales, registra un saldo de \$7'879,121.86.

d).- La cuenta de Construcciones en Procesos en Bienes de Dominio Público, registra un saldo de \$96,156.99, destacando los conceptos de obras de vialidades y obras diversas.

e).- La cuenta de Construcciones en Procesos en Bienes Propios, registra un saldo de \$13,324.28.

f).- La cuenta de Mobiliario y Equipo de Administración, presenta un saldo de \$32'687,994.56, sin movimiento durante los meses de febrero y marzo, por lo que se recomienda se revisen las adquisiciones para realizar los registros que procedan por la compra de mobiliario y equipo de administración.

g).- La cuenta de Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo, presenta un saldo de \$683,698.75

e).- La cuenta de Equipo de Transporte, presenta un saldo de \$25'018,321.19.

f).- La cuenta de Equipo de Defensa y Seguridad, presenta un saldo de \$180,326.54.g).- La cuenta de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas, presenta un saldo de \$22'025,143.36

h).- La cuenta de Software, presenta un saldo de \$1'861,380.08, siendo superior en \$80,040.00 respecto al mes de febrero.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in black ink at the bottom right.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

33

i).- La cuenta de Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos, presenta un saldo de \$910,000.00.

PASIVO.

El saldo total del Pasivo Circulante reportado en el Estado de Situación Financiera al 31 de Marzo de 2016, es de \$106'539,744.18, mismo que se integra por:

¹ El importe señalado a SIMARS S. de C.V., es derivado del pago de un anticipo para la ejecución de trabajos en el Relleno Sanitario, mismo que no fueron ejecutados, por ello se reclasifico a la cuenta de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, para dar inicio con el procedimiento de recuperación.

¹ Se realizó el registro que disminuye la existencia de material eléctrico en almacén.

a).- La cuenta de Servicio Personales por Pagar a Corto Plazo, con un saldo de \$59'456,750.40, de los que corresponde a cuotas y aportaciones a la Dirección de Pensiones Civiles del Estado \$ 57,307,363.72 y el resto a otras retenciones a personal de base sindicalizado y de confianza.

b).- Proveedores por Pagar a Corto Plazo, esta cuenta muestra un saldo de \$6'337,125.20, que corresponden a proveedores por adquisiciones a bienes de consumo \$2'904,464.66, y a proveedores por prestación de servicios \$3'432,660.54, de este saldo es importante destacar que se registra al Gobierno del estado con importe de \$2'701,502.33, el cual debe ser revisado a efecto de proceder la reclasificación del mismo se realice para mostrar el registro correcto.

c).- La cuenta de Contratistas por Obras Públicas a Pagar a Corto Plazo, muestra un saldo de \$33,115.36.

d).- La cuenta de Transferencia Otorgadas por pagar a Corto Plazo muestra un saldo de \$398,322.37.

e).- Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, esta cuenta tiene un saldo de \$15'414,159.55, del que se destacan los siguientes adeudos; retenciones sobre remuneraciones al personal distintas a impuestos \$8'857,706.48, destacando las RETENCIONES POR PRÉSTAMOS DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES, PRESTAMO A CORTO PLAZO PENSIONES, RETENCIONES POR FINANCIAMIENTOS DE EMPRESAS PRIVADAS, RETENCIONES POR CUOTAS Y APORTACIONES SINDICALES y por retenciones al personal por ISR \$6'400,495.53.

f).- Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo, esta cuenta tiene un saldo de \$61,992.81

g).- La cuenta Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna, muestra un saldo de \$3'750,000.03, derivado del adelanto a las participaciones federales.

h).- Ingresos Cobrados por Anticipado a Corto Plazo, esta cuenta tiene un saldo de \$18'750,000.01.

i).- Fondo en Garantía a Corto Plazo, con un saldo de \$2'331,755.45, que corresponden a depósitos otorgados por los titulares de licencias para venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, para garantizar la responsabilidad en que pudieran incurrir por violaciones a la Ley y el Reglamento vigente.

j).- Otros Pasivos Circulantes, esta cuenta tiene un saldo de \$6,523.00.

El saldo total del Pasivo no Circulante reportado en el Estado de Situación Financiera al 31 de Marzo de 2016, es de \$1'249,999.85 mismo que se integra por el saldo en la cuenta de Documentos por Pagar a Largo Plazo y que derivan del crédito que el Municipio de Colima tiene con BANOBRAS, sin mostrar movimiento durante los meses de febrero y marzo.

QUINTO.- Que el importe total de ingresos registrados al 31 de marzo es de \$174'879,287.02, mismo que se detalla por fuente de ingreso en el cuadro siguiente:

INGRESOS RECAUDADOS AL MES DE MARZO DE 2016

(pesos)

FUENTE DE INGRESO	Anual	Recaudado a marzo	% respecto a Ley de Ingresos
IMPUESTOS		71'968,556.21	
DERECHOS		21'552,571.17	
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE		1'546,725.32	
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE		2'894,960.99	
PARTICIPACIONES FEDERALES		50'281,357.48	
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33		26'519,733.00	
CONVENIOS		115,382.85	
TOTAL	536,937,190.68	174'879,287.02	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

Es de destacar que en el rubro de impuesto, destaca por su importe el impuesto predial con un monto de \$64'235,116.70 y el impuesto sobre transmisiones patrimoniales, con un importe de \$6'500,070.15, cifras superiores a lo estimado para el periodo.

En el rubro de derechos se encuentran los conceptos de derecho de alumbrado público con \$9'435,638.31, cementerios con \$1'368,648.85, licencias, permisos, autorizaciones y refrendos con un importe de \$1'797,410.21 y licencias para la venta de bebidas alcohólicas, en materia de derechos es importante se revise el cobro correspondiente a las licencias y permisos de anuncios y publicidad pues durante el primer trimestre solo registra una recaudación de \$217,892.98, que no parece corresponder al número de anuncios espectaculares instalados en la ciudad y sus principales vialidades.

En cuanto a las participaciones federales recibida están registran una reducción con respecto a los estimado en ley de ingresos un importe de \$9'763,120.07, destacando el fondo de fomento municipal con \$5'537,080.09 y el fondo general de participaciones con \$2'155,557.69, por lo que es recomendable revisar la liquidaciones hechas por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.

En tanto el importe total de los egresos acumulados devengados al mes de marzo es de \$131'655,121.16, aplicado de conformidad al siguiente cuadro:

Capítulo de Gasto	Presupuesto Anual	Devengado enero	% respecto al anual
SERVICIOS PERSONALES	355'430,224.05	94'192,196.13	26.50
MATERIALES Y SUMINISTROS	30'168,208.76	5'796,192.15	19.21
SERVICIOS GENERALES	71'491,253.08	16'406,132.61	22.95
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	49'097,591.87	13'641,952.37	27.78
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1'574,000.00	163,432.40	10.38
INVERSION PUBLICA	23'209,410.96	109,481.27	00.47
DEUDA PUBLICA	5'966,501.96	1'345,734.23	22.55
TOTAL	536'937,190.68	131'655,121.16	24.51

SEXTO.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado, la autorización de aprobación y remisión de la cuenta pública mensual, no impide que los órganos Fiscalizadores del Municipio y del Estado puedan proceder en la determinación y fincamiento de responsabilidades a los servidores públicos que incurran en ellas, en tal sentido esta Comisión de Hacienda reconoce que la Contraloría Municipal, como órgano de control interno podrá fincar responsabilidades si derivado de sus revisiones, determina faltas a los preceptos legales, de uso y administración de la Hacienda Pública Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta comisión, tiene a bien presentar a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Que es de aprobarse y se aprueba el presente dictamen de revisión y remisión de los resultados de la cuenta pública mensual correspondiente al mes de Marzo de 2016, la cual se adjunta al presente dictamen, de conformidad a los artículos 45, fracción IV, Inciso b) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, Artículos 8, fracción VII y 14, fracción V, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

SEGUNDO.- Que una vez aprobado el presente dictamen de revisión se autorice la remisión, en tiempo y forma, por conducto del Presidente Municipal, al H. Congreso del Estado, para los efectos de su revisión y fiscalización correspondientes.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 12 de Abril del 2016.

La Regidora Lic. María Elena Abaroa López manifestó: Solamente para recordarles nuevamente en este dictamen ayer mandamos llamar al Tesorero para que nos hiciera una aclaración y acordamos que se agregaría una nota en el inciso d) en el renglón de activo, Regidor Valdovinos estoy viendo el inciso d) con el tema de Simars S.A. de C.V. que nos dijo que esa cantidad era una reclasificación y que pedimos que se hiciera una nota, la que si aparece en el



H. Ayuntamiento de Colima
Administración: 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

34

inciso h), donde ahí si aparece donde dice que la cantidad a que hace referencia es una reclasificación, si recuerdan que ayer comentamos esto que era importante?. Es decir en el inciso h) se hace la nota que es una reclasificación y en el inciso d) de Simars que es una cantidad importante que preguntábamos por qué, y que nos dijeron además que no era de 2016 sino de años anteriores, dijimos que se pusiera nota donde se considerada esa reclasificación.-----

El Regidor Lic. Oscar Valdovinos Anguiano indicó: La vamos a considerar como pie de página para que no modifiquemos el cuerpo del dictamen y en ambos casos con referencia a Simars que fue un anticipo que se pagó en la administración anterior a la constructora que habría de desarrollar trabajos en el relleno sanitario y que por incumplimiento se reclasifica para poder recuperar e iniciar el procedimiento de ejecución para convertirlo en crédito fiscal y en el segundo caso que correspondía a almacenes, nos explica que reclasificaron ahí el termino de materiales y consumibles por eso la disminución de \$446,835.66 en el tema de materiales de alumbrado público.---

Con la consideración propuesta por la Regidora María Elena Abaroa López y la intervención hecha por el Regidor Lic. Oscar Valdovinos Anguiano, el dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

NOVENO PUNTO.- El Regidor Lic. Oscar Valdovinos Anguiano, a nombre de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba la firma de tres Contratos de Arrendamientos, de inmuebles que son utilizados para el servicio del H. Ayuntamiento, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA,
PRESENTE.
LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los CC. Regidores L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ, que suscriben el presente Dictamen, así como el L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, Sindico Municipal y el LIC. HECTOR INSÚA GARCÍA, Presidente Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 87, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, fracción IV, inciso f), 51, fracción IX y XII y 53 fracciones XI y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como por los artículos 105, fracción I, 106, fracción I y 109, fracción II Y XIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:-----

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante memorándum No. S-360/2016, de fecha 28 de Marzo del año en curso, suscrito por el ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, en su calidad de Secretario del H. Ayuntamiento, remitió a esta Comisión por Instrucciones del Presidente Municipal, el LIC. HECTOR INSÚA GARCÍA, el Memorándum No. OM-RM-CP-004/2016, de fecha 18 de Marzo de 2016 suscrito por la Oficial Mayor, LIC. ALEJANDRA SÁNCHEZ CÁRDENAS, mediante el cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo, se autorice celebrar los Contratos de Arrendamiento que en el mismo se detallan, respecto de inmuebles que son utilizados para el servicio del Ayuntamiento.-----



ACTAS DE CABILDO

244

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

SEGUNDO.- Que en el Memorandum No. **OM-RM-CP-004/2016**, de fecha 18 de Marzo de 2016 suscrito por la Oficial Mayor, LIC. **ALEJANDRA SÁNCHEZ CÁRDENAS**, solicita someter a autorización del H. Cabildo, la celebración de 3 (tres) Contratos de Arrendamiento, los cuales se describen en el mismo; mencionándose además que el precio de los Contratos de Arrendamiento tiene un incremento del 4% y 5% con relación a los celebrados el año anterior, mismo que fue solicitado por cada uno de los arrendadores. La vigencia para cada uno de los Contratos se está considerando del **16 de Octubre de 2015 al 31 de Diciembre del mismo año y del 01 de Enero de 2016 al 30 de Abril de 2016.**

Lo anterior se solicita para dar cumplimiento con la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector público en el Estado y el Reglamento de Adquisiciones, Servicios y arrendamiento del Municipio de Colima.

A continuación se describen los Inmuebles y los montos a erogar por concepto de la renta de los mismos en el periodo que comprende del **16 de Octubre de 2015 al 31 de Diciembre del mismo año:**

1.- **ERNESTO MELCHOR GUTIERREZ**, por el inmueble ubicado en la calle Independencia No. 106 esquina con la calle Gildardo Gómez, colonia centro del Municipio de Colima, utilizado para las oficinas de la Dirección de Planeación, con una renta mensual de **\$ 8,534.34 (Ocho Mil Quinientos Treinta y Cuatro Pesos 34/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) menos la retención del I.S.R.

2.- **CC. MARIA ELBA RODRIGUEZ DUEÑAS Y ALEJANDRO VIRGEN RODRIGUEZ**, por el inmueble ubicado en la calle Gregorio Torres Quintero No. 64 Planta Alta, utilizado para las oficinas de una fracción de Regidores, con una renta mensual de **\$ 6,433.44 (Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Tres Pesos 4/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) menos la retención del I.S.R.

3.- **CAMARA DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE COLIMA**, por el inmueble ubicado en Hidalgo No. 93 centro Colima, donde se encuentran instaladas las oficinas de Desarrollo Rural y Desarrollo Social, con una renta mensual de **\$ 16,798.00 (Dieciséis Mil Setecientos Noventa y Ocho Pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

TERCERO.- Que en el memorándum No. **OM-RM-CP-004/2016**, se anexan los contratos individuales para el periodo comprendido del **16 de Octubre de 2015 al 31 de Diciembre del mismo año**, señalando en la cláusula segunda del cuerpo de cada uno de los contratos lo siguiente:

1.- **ERNESTO MELCHOR GUTIERREZ.**

CLAUSULA SEGUNDA.- PRECIO DE LA RENTA. Las partes fijan como pago de la contraprestación del arrendamiento del bien inmueble descrito en la cláusula anterior, la cantidad total de \$ 24,749.59 (veinticuatro mil setecientos cuarenta y nueve pesos 59/100 M.N.) cantidad que incluye el IVA; sin embargo, con motivo de la retención del ISR se le entregara al ARRENDADOR la cantidad de \$ 22,616.01 (Veintidós mil seiscientos diez y seis pesos 01/100 M.N.) dicha retención previa entrega del recibo correspondiente en las oficinas de Oficialía Mayor del ARRENDATARIO, las cuales se encuentran ubicadas en Gregorio Torres Quintero No. 85 Colonia Centro, Colima, Col.

2.- **CC. MARIA ELBA RODRIGUEZ DUEÑAS Y ALEJANDRO VIRGEN RODRIGUEZ.**

CLAUSULA SEGUNDA.- PRECIO DE LA RENTA. El Precio de la Renta Mensual será por la cantidad de \$ 6,433.44 (seis mil cuatrocientos treinta y tres pesos 44/100 M.N.) más el IVA, que da un monto total de \$ 7,462.79 (siete mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 79/100 M.N.) menos la retención del ISR previa entrega del recibo correspondiente en las oficinas de Oficialía Mayor del ARRENDATARIO, las cuales se encuentran ubicadas en Gregorio Torres Quintero No. 85 Colonia Centro, Colima, Col.

3.- **CAMARA DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE COLIMA**

CLAUSULA SEGUNDA.- PRECIO DE LA RENTA. El precio de la renta mensual será por la cantidad de \$16,798.00 (dieciséis mil setecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado IVA, que da un monto total de \$ 19,485.65 (diecinueve mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 65/100 M.N.) previa entrega del recibo correspondiente en las oficinas de Oficialía Mayor del ARRENDATARIO, las cuales se encuentran ubicadas en Gregorio Torres Quintero No. 85 Colonia Centro, Colima, Col.

CUARTO.- Que los contratos de arrendamiento a celebrarse en el periodo comprendido del **01 de Enero de 2016 al 30 de Abril del mismo año**, contienen incrementos comprendidos entre el 4% y el 5%, mismo que fue solicitado y consensado con cada uno de los ARRENDADORES. Como se señala en el siguiente cuadro:

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

85

CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO					
No	ARRENDADOR	USO Y UBICACIÓN	COSTO MENSUAL 2015	INCREMENTO	COSTO MENSUAL 2016
1	CAMARA NACIONAL DECOMERCIO E INDUSTRIA DE COLIMA. LIC. ALEJANDRO BAYARDO MORALES TEL 312-00-71	DESARROLLO SOCIAL Y DESARROLLO RURAL HIDALGO No. 93 CENTRO	\$16,798.00 + IVA	4% \$ 671.00	\$ 17,469.00 + IVA
2	ROSA ELENA RODRIGUEZ DUEÑAS MARIA ELBA RODRIGUEZ DUEÑAS SR. ALEJANDRO VIRGEN TEL HABANERA 313 72 00 CEL 044 312 1073075	AREA DE REGIDORES GREGORIO TORRES QUINTERO No. 64 PLANTA ALTA	\$ 6,433.44 + IVA - RETENCION ISR	4% \$ 257.33	\$ 6,690.77 + IVA-ISR
3	ERNESTO MELCHOR GUTIERREZ RAMON CORONA No. 140 ZAPOTILIC, JALISCO TEL 01 341 4140388 CEL 045 341 1232496	PLANEACION MUNICIPAL INDEPENDENCIA No. 105 CENTRO	\$ 8,534.34 + IVA - RETENCION ISR	5% \$ 427.00	\$ 8,962.26 + IVA-ISR

QUINTO.- Se anexan los contratos de arrendamiento de los inmuebles señalados en el considerando SEGUNDO del presente dictamen para el periodo que comprende del 01 de Enero de 2016 al 30 de Abril del mismo año, los cuales fueron elaborados con los incrementos anteriormente señalados. (Anexo contratos 2016).

SEXTO.- Que el fundamento legal para la celebración de los referidos contratos de Arrendamiento que se anexan al presente dictamen, por conducto de esta Entidad Pública Municipal, queda comprendido en los Artículos 21, 22 y 30 de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima, que a la letra dicen; -----

"ARTICULO 21.- El Ayuntamiento podrá utilizar bienes ajenos a su propiedad a través de contratos de arrendamiento o comodato, los cuales estarán regulados por el Código Civil, con excepción de las disposiciones previstas en esta Ley."

"ARTICULO 22.- El Ayuntamiento, con la aprobación del Cabildo, celebrará contratos de arrendamiento o comodato en los siguientes casos:-----

I.- Cuando el municipio no tenga la capacidad económica para adquirir el bien necesario, pero éste sea indispensable para cumplir con sus objetivos y fines; y -----

II.- Cuando el uso del bien objeto del contrato sólo sea en forma temporal y no sea indispensable que dichos bienes, objeto de los contratos, pasen a formar parte del patrimonio municipal, en calidad de propietarios."

"ARTICULO 30.- Los Contratos de Derecho Privado que suscriba el Ayuntamiento, estarán regulados por el Código Civil."

SÉPTIMO.- Que esta Comisión para poder emitir el dictamen correspondiente, consultó en el presupuesto de egresos 2016, que el cargo del gasto se debe efectuar a la partida presupuestal número 0300203 denominada Arrendamientos de Edificios para Oficinas. -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión, de manera conjunta con el Sindico Municipal, somete a consideración de este H. Cabildo el siguiente:-----

A C U E R D O:

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza a los CC. M.C.S. HECTOR INSÚA GARCÍA, L.E FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA Y AL ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN, en su carácter de Presidente Municipal, Sindico y Secretario del Ayuntamiento respectivamente, todos ellos del H. Ayuntamiento de Colima, para que suscriban a nombre de esta Entidad Pública Municipal, los TRES contratos de Arrendamiento anexos a este dictamen, para el periodo del 16 de Octubre de 2015 al 31 de Diciembre del mismo año, con cargo a los recursos de la Partida Presupuestal número 03020203 denominada Arrendamientos de Edificios para Oficinas, en los términos y las condiciones que de ellos mismos se desprenden y que a continuación se mencionan:-----



ACTAS DE CABILDO

354

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

1.- **ERNESTO MELCHOR GUTIERREZ**, por el inmueble ubicado en la calle Independencia No. 106 esquina con la calle Gildardo Gómez, colonia centro del Municipio de Colima, utilizado para las oficinas de la Dirección de Planeación, con una renta mensual de \$ 8,534.34 (Ocho Mil Quinientos Treinta y Cuatro Pesos 34/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) menos la retención del I.S.R.

2.- **CC. MARIA ELBA RODRIGUEZ DUEÑAS Y ALEJANDRO VIRGEN RODRIGUEZ**, por el inmueble ubicado en la calle Gregorio Torres Quintero No. 64 Planta Alta, utilizado para las oficinas de una fracción de Regidores, con una renta mensual de \$ 6,433.44 (Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Tres Pesos 4/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) menos la retención del I.S.R.

3.- **CAMARA DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE COLIMA**, por el inmueble ubicado en Hidalgo No. 93 centro Colima, donde se encuentran instaladas las oficinas de Desarrollo Rural y Desarrollo Social, con una renta mensual de \$ 16,798.00 (Dieciséis Mil Setecientos Noventa y Ocho Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

SEGUNDO.- Es de autorizarse y se autoriza a los CC. **M.C.S. HECTOR INSÚA GARCÍA, L.E FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA Y AL ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico y Secretario del Ayuntamiento respectivamente, suscriban a nombre de esta Entidad Pública Municipal, TRES contratos de Arrendamiento para el periodo del **01 de Enero de 2016 al 30 de Abril del mismo año**, los cuales se encuentran anexos al presente dictamen y fueron elaborados con incrementos comprendidos entre el 4% y el 5%, mismo que fueron solicitados y consensados con cada uno de los **ARRENDADORES**, con cargo a los recursos de la **Partida Presupuestal número 03020203 denominada Arrendamientos de Edificios para Oficinas**

TERCERO.- Notifíquese a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Asuntos Jurídicos para los efectos que procedan.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 12 de Abril del 2016.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

DECIMO PUNTO.- El Regidor Lic. Germán Sánchez Alvarez, a nombre de la Comisión de Desarrollo Económico y Empresarial, dio lectura al dictamen que autoriza la suscripción del Convenio de Colaboración para la ejecución del evento "Festival de Verano, 1er. Festival Internacional del Volcán", el cual se transcribe a continuación:

HONORABLE CABILDO DE COLIMA.

PRESENTES.

LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL, integrada por los municipales que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 92, fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 42 y 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 97, 104 fracción VIII, 105 fracciones I y II, 106 fracción I, y 122 fracciones I, IV y VI del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el Dictamen para autorizar la suscripción del **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA DIFUSIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL EVENTO "FESTIVAL CULTURAL DEL VERANO, 1ER FESTIVAL INTERNACIONAL DEL VOLCÁN"**, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que los Municipales tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que, con fundamento en el artículo 106, fracción I del Reglamento de Gobierno Municipal, que señala como facultad de las Comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, presentamos el dictamen relativo a aprobar la suscripción del **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA DIFUSIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL EVENTO "FESTIVAL CULTURAL DEL VERANO, 1ER FESTIVAL INTERNACIONAL DEL VOLCÁN"**

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

36

SEGUNDO.- Que la Comisión de Fomento Económico y Empresarial tiene, entre otras facultades, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 122 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, coadyuvar al desarrollo de las actividades económicas que repercutan para el mejoramiento del nivel de vida de la población; analizar, elaborar y proponer proyectos y acciones para fomentar y estimular las actividades económicas de carácter comercial y de servicios, que tengan como objetivo incentivar la inversión en el Municipio; así como apoyar, impulsar y estimular a las empresas en expansión y crecimiento, sirviendo de enlace en la promoción de productos a través de la celebración de convenios de intercambio comercial.

TERCERO.- Mediante memorándum No. 02-S- 442/2016, de fecha 04 de abril de 2016 suscrito por el Secretario de este H. Ayuntamiento, ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, y turnado a esta Comisión por instrucciones del C. Presidente Municipal M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA, solicita se someta a consideración del Cabildo autorizar la suscripción del Convenio de Colaboración para la difusión y comercialización del evento "Festival Cultural del Verano, 1er Festival Internacional del Volcán"

CUARTO.- Según el contenido oficio anexo al Memorándum signado por el Secretario del H. Ayuntamiento, la suscripción del Convenio que se dictamina permitirá la atracción de empresas de carácter nacional que incentiven la inversión en el Municipio, la promoción de las empresas y productos colimenses, lo que sin duda repercutirá el mejoramiento de los niveles de vida de la población.

QUINTO.- Que en el marco de la celebración del "Festival Cultural del Verano, 1er Festival Internacional del Volcán", como primer festival cultural internacional en el Municipio de Colima, el **C. MAURICIO DÁVALOS TANAUR**, parte en el convenio cuya suscripción se dictamina, propuso al Municipio conjuntar acciones para generar una estrategia de comunicación más nutrida y con mayores alcances, para satisfacer las necesidades de comunicación del evento, invitando a participar a patrocinadores de primer nivel que le den soporte a una plataforma más amplia, que permita la atracción de inversionistas al Municipio y la promoción de los productos y empresas colimenses.

SEXTO.- El evento "Festival Cultural del Verano, 1er Festival Internacional del Volcán", como primer festival cultural internacional en el Municipio de Colima, contempla promocionar turísticamente al Municipio de Colima, logrando involucrar a diversos sectores de la sociedad: empresarial, productores, consumidores, espectadores y turistas. Sin embargo, se cuenta con capacidad limitada para realizar un evento de esa magnitud, ya que la infraestructura y capacidad financiera no permite contratar un plan de difusión integral en medios de comunicación electrónicos, impresos y digitales a nivel nacional e internacional, en el que se capitalizará la imagen del Municipio de Colima y la trascendencia del evento.

Por lo tanto, con el apoyo propuesto por el **C. MAURICIO DÁVALOS TANAUR**, consistente en la realización del diseño de la campaña de difusión del "Festival Cultural del Verano, 1er Festival Internacional del Volcán", la promoción de este en diversos medios de comunicación electrónicos, impresos y digitales, así como la venta de patrocinios del mismo a nombre del Municipio de Colima, el evento tendrá más oportunidades de crecimiento, desde esta su primera celebración, logrando posicionar a Colima como una ciudad culturalmente reconocida a nivel nacional e internacional.

SEPTIMO.- Aunado a lo anterior, con la suscripción del Convenio, el Municipio no tendrá que erogar recursos para la contratación de diversos servicios y material de utilería para la realización del evento, ya que con las acciones concretadas en el instrumento que se autoriza se obtendrá financiamiento para el cumplimiento de compromisos económicos que surjan.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente

DICTAMEN:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la suscripción del **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA DIFUSIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL EVENTO "FESTIVAL CULTURAL DEL VERANO, 1ER FESTIVAL INTERNACIONAL DEL VOLCÁN"**, en los términos siguientes:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA DIFUSIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL EVENTO "FESTIVAL CULTURAL DEL VERANO, 1ER FESTIVAL INTERNACIONAL DEL VOLCÁN" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA, POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE GOBIERNO, EL AYUNTAMIENTO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLIMA; L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, SÍNDICO MUNICIPAL; E ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE, EL C. MAURICIO DÁVALOS TANAUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO

[Handwritten signature]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

SE LE DENOMINARÁ "EL PROMOTOR", MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1.- Declara "EL MUNICIPIO":

1. Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Y que asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.
2. Que el **M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y convenios necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I, inciso c) de la Ley del Municipio Libre de Colima y artículo 180, fracción I, inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.
3. Que los **CC. L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA** e **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento, respectivamente, cuentan con las facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 fracción II de la Ley del Municipio Libre, 64 fracción I, y 201 fracción VI del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.
4. Que los **M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA** Y **LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA**, acreditan su personalidad de Presidente Municipal y Síndico, respectivamente, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima y mediante acta No. 126 de la Sesión Solemne celebrada por el H. Cabildo el 15 de octubre de 2015, en la que tomaron protesta legal del cargo.
5. Que cuenta con la autorización del H. Cabildo para la celebración del presente instrumento, otorgada en sesión ordinaria celebrada el día __ del mes de __ del año __, según consta en el punto __ del orden del día del Acta No. _____.
6. Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.
7. Que organizará en el Municipio de Colima el "Festival Cultural del Verano, 1er Festival Internacional del Volcán", como primer festival cultural internacional en el Municipio de Colima, el cual tiene como objetivo contribuir al desarrollo cultural de la ciudad de Colima al realizar un festival cultural internacional que explore, celebre y promueva las manifestaciones artísticas, culturales y académicas nacidas en ella, y genere el intercambio con alguna ciudad del mundo para ofrecer una programación cultural heterogénea en un lapso de 9 días.
Este evento contempla promocionar turísticamente al Municipio de Colima, logrando involucrar a diversos sectores de la sociedad: empresarial, productores, consumidores, espectadores y turistas. En él, se llevará a cabo un foro entre académicos y artistas de la ciudad de Colima.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



país invitado para generar un espacio de diálogo creativo e Intercultural; se entregará por primera ocasión el premio "Rangel Hidalgo", con el propósito de que se consolide como una celebración anual en el marco de este festival, para galardonar a un artista o creador mexicano en vida, cuya obra haya contribuido al enriquecimiento artístico y cultural del país; se difundirá la obra de artistas locales y de un país invitado, mediante exposiciones artísticas; y se impulsará el intercambio económico entre productores y consumidores culturales; además de enriquecer las experiencias artístico-sensoriales de la población colimense, al ofrecer gratuitamente propuestas culturales de gran calidad en los espacios públicos y al aire libre, mediante la programación de una cartelera de eventos culturales que integre manifestaciones artísticas de diversas disciplinas a escala local, nacional e internacional para la población colimense.

Sin embargo, el H. Ayuntamiento cuenta con capacidad limitada para realizar un evento de esa magnitud, ya que la infraestructura y capacidad financiera no permite contratar un plan de difusión integral en medios de comunicación electrónicos, impresos y digitales a nivel nacional e internacional, en el que se capitalizará la imagen del Municipio de Colima y la trascendencia del evento.

En ese contexto, "EL PROMOTOR" propuso a "EL MUNICIPIO" conjuntar acciones para generar una estrategia de comunicación más nutrida y con mayores alcances, para satisfacer las necesidades de comunicación del evento, invitando a participar a patrocinadores de primer nivel que le den soporte a una plataforma más amplia, creando el plan de medios del evento, y comercializando paquetes para cada uno de los patrocinadores.

Con el apoyo de "EL PROMOTOR", el evento "Festival Cultural del Verano. 1er Festival Internacional del Volcán" tendrá más oportunidades de crecimiento, desde esta su primera celebración, logrando posicionar al Municipio de Colima como una ciudad culturalmente reconocida a nivel nacional e internacional.

- 8. Que es el deseo de "EL MUNICIPIO" celebrar el presente convenio con "EL PROMOTOR", para ejecutar las acciones propuestas por él, a efecto de magnificar el evento señalado con anterioridad y allegarse de recursos que permitan implementar un evento de calidad, sin afectar las finanzas de "EL MUNICIPIO".
- 9. Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en calle Gregorio Torres Quintero No. 85, zona centro, Colima, Colima.

2.- Declara "EL PROMOTOR":

- 1. Que es una persona física con actividad empresarial, dedicada a establecer estrategias, campañas, marketing y ventas para diversos eventos a nivel nacional e internacional, destacando los siguientes:

Estrategia FOX SPORTS para Guerrero.
 Asesor Gabinete de Comunicación Estratégica, Peter Gwillim.
 Estrategia de Comunicación Político Electoral. Pre Campañas 2016. PRI. PAN.
 Estrategia de Enlace, Marketing y Ventas para Snapp Sandals, Brasil.
 Estrategia de Enlace, Marketing y Ventas para Petrobrass, Brasil-México
 Coordinación General Emisoras Radiorama Colima 2015.
 Estrategia de Comunicación Proyecto SEGOB/Delegaciones 2015.
 Diseño Editorial Revista ESCO
 Estrategia, Eventos, Visión 2014 GC Aesthetics Europa, Centro y Sudamérica.
 Concepto y Diseño Eventos de Lanzamiento Haier para México.
 Estrategia de Posicionamiento, Productos y Activaciones Liga Bancomer MX 2014. Estrategia Integral en Radio, Coca-Cola ARCA CONT Zona NorOeste.
 Campaña Concepto y Eventos Navidad HSBC.
 Campaña Campeones Cruz Azul CONCACAF Liga de Campeones.
 Estrategia y Concepto, Programa Nacional del Deporte. CONADE/COM
 Producción de Eventos para el Nacional Monte de Piedad.
 Estrategia de Medios Nacional Monte de Piedad.
 Concepto, Diseño, Producción, Campaña Tamaulipas SS. Dr. Torre, (Secretario de Salud) Adicciones.
 Beneficencia Española: Campaña de Imagen.
 SAT: Campaña para SAT y Eventos Masivos. Boletazo. Concepto y Producción.

[Handwritten signature]



ACTAS DE CABILDO

870

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

2. Que, en razón del interés de "EL MUNICIPIO" por ejecutar el evento denominado "Festival Cultural del Verano, 1er Festival Internacional del Volcán", hace del conocimiento que cuenta con una estrategia comercial para la promoción y venta del evento, por medio del diseño de la imagen del mismo y su difusión en medios de comunicación, además de la consecución de patrocinadores para el evento.
3. Que cuenta con las relaciones comerciales, políticas y profesionales con los patrocinadores adecuados para la realización del evento denominado "Festival Cultural del Verano, 1er Festival Internacional del Volcán".
4. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Anastasio Brizuela No. 83-1, colonia Centro, Municipio de Colima, Colima, C.P. 28000; y que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo clave DATM690506FL5.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las siguientes acciones y obligaciones:

- a) "EL PROMOTOR" realizará el diseño de la campaña para el "Festival Cultural del Verano, 1er Festival Internacional del Volcán", en diversos medios de comunicación electrónicos, impresos y digitales, de conformidad con el Plan de Medios que se agrega como Anexo B del presente instrumento.
- b) "EL MUNICIPIO" permitirá a "EL PROMOTOR" que, a nombre de "EL MUNICIPIO", realice la promoción del evento denominado "Festival Cultural del Verano, 1er Festival Internacional del Volcán", en diversos medios de comunicación electrónicos, impresos y digitales.
- c) "EL PROMOTOR" tendrá a su cargo la venta de patrocinios del evento denominado "Festival Cultural del Verano, 1er Festival Internacional del Volcán", a nombre de "EL MUNICIPIO", mediante la comercialización del siguiente tabulador de paquetes que se ofertarán a los patrocinadores:

TIPO	DE	CONCEPTOS QUE COMPRENDE
AAAAA De \$450,000 a \$800,000	a	Tiene espacios y presencia en los siguientes medios y momentos: Radio Local, Radio Regional, Radio Nacional. TV Local, TV Regional, TV Nacional. Prensa Escrita Nacional, Regional y Local. Exteriores Carteleras, Autobuses y Vallas. Campaña Digital: Banners Digitales, Links y Activaciones, Campaña en Redes Sociales: Banners Digitales, Concursos, Links. Venta de Producto Espacios Especiales Edecanes, Promoción de Ventas, Degustación, Activaciones Vestido de las sedes del evento. BTL Banners, Pendones, Encuestas Escenarios, Pecho Laterales Cine minuto en Cinépolis Programas Especiales en Medios Cobertura Informativa del Evento Impresos, Programas, Posters, Postales. Merchandising, Camisas, Tazas, Gorras, Posters. Exclusividad de Rubro y Consumo. Presencia en Puntos de Venta Propios.
AAAA De \$300,000 a \$400,000	a	Tiene espacios y presencia en los siguientes medios y momentos: Radio Local, Radio Regional. TV Local, TV Regional.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

83

	<p>Prensa Escrita, Regional y Local. Exteriores, Autobuses y Vallas. Campaña Digital: Banners Digitales, Links y Activaciones, Campaña en Redes Sociales: Banners Digitales, Concursos, Links. Venta de Producto Espacios Especiales Edecanes, Promoción de Ventas, Degustación, Activaciones BTL Banners, Encuestas Programas Especiales en Medios Cobertura Informativa del Evento Impresos, Programas, Posters, Postales. Merchandising, Camisas, Tazas, Gorras, Posters. Exclusividad de Rubro y Consumo. Presencia en Puntos de Venta Propios.</p>
<p>AAA De \$180,000 a \$250,000</p>	<p>Tiene espacios y presencia en los siguientes medios y momentos: Radio Local, Radio Regional. TV Local, TV Regional. Prensa Escrita, Local. Exteriores, Autobuses. Campaña en Redes Sociales: Banners Digitales, Concursos, Links. Venta de Producto Edecanes, Promoción de Ventas, Degustación, Activaciones BTL Banners, Encuestas Cobertura Informativa del Evento Impresos, Programas, Posters, Postales. Exclusividad de Rubro y Consumo. Presencia en Puntos de Venta Propios.</p>
<p>AA De \$100,000 a \$160,000</p>	<p>Tiene espacios y presencia en los siguientes medios y momentos: Radio Local, Radio Regional. Exteriores, Autobuses. Campaña en Redes Sociales: Concursos, Links. Venta de Producto Edecanes, Promoción de Ventas, Degustación, Activaciones BTL entrega de Flyers Cobertura Informativa del Evento Exclusividad de Rubro y Consumo. Presencia en Puntos de Venta Propios.</p>
<p>A De \$50,000 a \$90,000</p>	<p>Tiene espacios y presencia en los siguientes medios y momentos: Radio Local Campaña en Redes Sociales: Concursos, Links Venta de Producto Edecanes, Promoción de Ventas, Degustación, Activaciones BTL entrega de Flyers Exclusividad de Rubro y Consumo.</p>

SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la suscripción del mismo, hasta el 8 de mayo de 2016. Ambas partes aceptan que esta vigencia será obligatoria para "EL PROMOTOR" y voluntaria para "EL MUNICIPIO".

[Handwritten signature]



ACTAS DE CABILDO

88

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

No obstante lo anterior, queda subsistente cualquier responsabilidad que pudiese surgir por la ejecución de alguna de las acciones planteadas en el presente convenio, aun cuando haya fenecido la vigencia del presente instrumento.

TERCERA.- MONTO DEL CONVENIO. En virtud de que "EL MUNICIPIO" no erogará recursos propios para la ejecución de las acciones contempladas en el presente instrumento, y no es posible determinar con certeza la cantidad de patrocinadores que se interesarán en el evento denominado "Festival Cultural del Verano, 1er Festival Internacional del Volcán", no existe un monto definido en el convenio.

CUARTA.- PATROCINADORES. "EL PROMOTOR" conseguirá patrocinadores para el evento "Festival Cultural del Verano, 1er Festival Internacional del Volcán" a nombre de "EL MUNICIPIO", obligándose este último a expedir los comprobantes fiscales correspondiente por cada una de las aportaciones otorgadas.

Con cada uno de los patrocinadores, "EL PROMOTOR" deberá celebrar el contrato correspondiente, el cual deberá contar con la participación de "EL MUNICIPIO", por conducto del Síndico Municipal, quien deberá intervenir como testigo en todos y cada uno de los contratos que se firmen, para efectos de otorgar el visto bueno de la contratación y llevar un registro detallado de las cantidades acordadas. Se agrega al presente, como **anexo B**, el modelo de convenio de patrocinio que será utilizado por "EL PROMOTOR".

QUINTA.- INGRESO DE RECURSOS A LA TESORERÍA. Los recursos obtenidos por la contratación de patrocinios serán ingresados por el patrocinador directamente en la Tesorería Municipal de Colima o, en su caso, los ingresará "EL PROMOTOR" a más tardar al día hábil siguiente de haberlos conseguido. Para tal efecto, la Tesorería Municipal hará la apertura de una cuenta que estará destinada exclusivamente a este propósito.

SEXTA.- COMISIÓN. En concepto de comisión, "EL MUNICIPIO" se compromete, una vez concluido el "Festival Cultural del Verano, 1er Festival Internacional del Volcán", a pagar a "EL PROMOTOR" la cantidad que resulte de obtener el 12 % (**doce por ciento**) de los recursos conseguidos y enterados a la Tesorería Municipal por concepto de patrocinios para dicho evento. "EL PROMOTOR" expedirá comprobante fiscal a "EL MUNICIPIO" a la entrega de dicha cantidad.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO. "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el convenio cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan su continuación y se demuestre que, de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Municipio; se determine la nulidad de actos que dieron origen al convenio, con motivo de la resolución de una inconformidad, o por resolución de autoridad judicial competente. En todo caso, "EL MUNICIPIO" realizará la devolución a los patrocinadores por el ingreso obtenido o, en su caso, deberá hacerla "EL PROVEEDOR", si este no hubiera enterado aún el recurso a la Tesorería Municipal.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los servicios, "EL PROMOTOR" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del convenio, deberá solicitarla a "EL MUNICIPIO", quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo; en caso de negativa, será necesario que "EL PROMOTOR" obtenga del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado de Colima la declaratoria correspondiente. En todo caso, "EL PROMOTOR" será el responsable directo con los patrocinadores, por lo que exime a "EL MUNICIPIO" de cualquier reclamación cuando se solicite por parte de "EL PROMOTOR" o por declaración judicial la terminación anticipada.

OCTAVA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONVENIO. Las partes convienen que "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este convenio, por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir, si "EL PROMOTOR":

- a) Contraviene las disposiciones legales aplicables.
- b) Por declaración unilateral de "EL MUNICIPIO", en caso de incumplimiento de algunas de las obligaciones aquí plasmadas, por parte de "EL PROMOTOR".
- c) Suspende injustificadamente los servicios objeto de este convenio.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.

Handwritten signatures and initials in black ink on the right margin.



- d) No proporcionar el servicio a partir de la fecha de inicio de las actividades, esto es, a partir de la firma del presente convenio.
- e) Cede los derechos u obligaciones contraídas.
- f) "EL PROMOTOR" incumpla con las obligaciones contraídas con los patrocinadores.
- g) Ofrezca a los patrocinadores mayores beneficios de los previamente autorizados por "EL MUNICIPIO"

Las causales referidas dan lugar a la rescisión inmediata de este convenio, sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO".

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que a "EL PROMOTOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 3 días exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubiere hecho valer; y
- III. La determinación de dar o no por rescindido el convenio deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al PROMOTOR dentro de los 15 días siguientes a lo señalado en la fracción I de esta cláusula.

La determinación de dar por rescindido administrativamente el convenio no podrá ser revocada o modificada por "EL MUNICIPIO". Iniciado el procedimiento de rescisión y antes de su conclusión, "EL MUNICIPIO" podrá, a su juicio, suspender el trámite del citado procedimiento, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente convenio. En el caso de que se determine no rescindir el convenio, se reprogramarán los servicios una vez notificada la resolución correspondiente por "EL MUNICIPIO" a "EL PROMOTOR".

NOVENA. DE LAS RESPONSABILIDADES. Queda establecido que "EL PROMOTOR" asume la totalidad de la responsabilidad frente a los patrocinadores. En caso de incumplimiento por causas atribuibles a "EL PROMOTOR", "EL MUNICIPIO" no será responsable ante los patrocinadores por condenas, sanciones y cualquier otra situación análoga que haya sido impuesta por las autoridades jurisdiccionales civiles, penales, administrativas, de cualquier ámbito, derivadas del incumplimiento de las obligaciones pactadas por "EL PROMOTOR" y los patrocinadores.

DÉCIMA. RELACIONES LABORALES. Por tratarse de un convenio para conjuntar acciones a efecto de llevar a cabo el evento denominado "Festival Cultural del Verano, 1er Festival Internacional del Volcán", la relación jurídica que une a "EL PROMOTOR" con "EL MUNICIPIO" queda definida en los términos del presente documento. Por lo anterior, no existe relación laboral entre ambos, quedando excluido de los beneficios a que hace referencia la legislación laboral.

"EL PROMOTOR", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del presente convenio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "EL PROMOTOR" conviene, por tanto, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaran en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relación con los servicios del convenio, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "EL MUNICIPIO", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, "EL PROMOTOR" la reintegrará a "EL MUNICIPIO" en igual término.

DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIOS. Las partes acuerdan que los domicilios señalados como de cada una en el capítulo de declaraciones, se consideran como convencionales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionen con el presente convenio, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en ellos se practique será enteramente válida.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten expresamente a las Leyes del Estado de Colima, y al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Colima; renunciando a cualquier otro fuero que por sus domicilios presentes o futuros tengan o llegaren a obtener.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las partes se comprometen a no divulgar la información que se genere o sea otorgada exclusivamente para lograr el objeto del presente convenio y deberán eliminarla de todos sus medios de almacenamiento digital, electrónico, magnético o físico al concluir la vigencia del mismo.

"EL PROMOTOR", se obliga y compromete a utilizar la información que "EL MUNICIPIO" le provea con motivo de su relación convencional, única y exclusivamente para los fines pactados en el presente convenio; y que será tratada de acuerdo a las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Colima.

DÉCIMA TERCERA. "EL MUNICIPIO" se compromete a otorgar a "EL PROMOTOR" todas las facilidades para la consecución de los fines expuestos en el presente convenio. Al efecto, se habilita al Presidente Municipal de Colima para que otorgue una carta a "EL PROMOTOR" en la que lo faculte para obtener, a nombre de "EL MUNICIPIO", los patrocinios objeto del presente convenio. Dicha carta invariablemente señalará que "EL PROMOTOR" solo podrá obligarse con los patrocinadores en los términos del convenio señalado como **Anexo B** del presente instrumento.

Por consiguiente, lo firman en la ciudad de Colima, Colima, a los ___ días del mes de abril del 2016 (dos mil dieciséis).

SEGUNDO.- Notifíquese a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Cultura, para su cumplimiento. Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, el día 08 del mes de abril del año dos mil dieciséis.

La Regidora Lic. María Elena Abaroa López, manifestó: Un comentario para que quede en el Acta de Cabildo, el acuerdo que todo el Ayuntamiento y Honorable Cabildo hizo de trabajar de manera intensa y comprometida para que se logre el éxito que se pretende de este festival, creo que debe de quedar ese compromiso y ese acuerdo de todos nosotros.

El C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García indicó: Muchísimas gracias Regidora, además la Comisión de Cultura tendrá de manera especial tareas importantes relacionadas con la difusión y éxito de este festival al igual que la participación de todos los integrantes del Cabildo.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

DECIMOPRIMER PUNTO.- La Regidora Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva, a nombre de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que autoriza diversas solicitudes para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas, el cual se transcribe a continuación:

H. CABILDO DE COLIMA,
Presente.

La Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, integrada por los CC. Municipales que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 45, fracción I, inciso m), de la Ley del Municipio Libre; 20 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; así como por los artículos 1º, 2º y 3º del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, y los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y,

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

90

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos el 01 de abril del 2016, el memorándum con número **S-407/2016**, de fecha 31 de marzo del 2016, respectivamente, signado por el Secretario de este H. Ayuntamiento **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**, mediante el cual turnó a esta Comisión, oficio suscrito por el Director de Inspección y Licencias, **C. FRANCISCO JAVIER MICHEL RUÍZ**, en el que solicita se someta a consideración del H. Cabildo, **02** solicitudes referentes a la autorización de Licencias de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, mismas que fueron revisadas y verificadas por personal de la Dirección de Inspección y Licencias, a fin de que previo estudio y análisis de ésta Comisión, se sometan a consideración del Honorable Cabildo.

Así mismo, dentro de los asuntos pendientes por dictaminar, se encuentra la solicitud no. **4073**, contenida en el memorándum de Secretaría no. **S-188/2016** de fecha 17 de febrero de 2016, recibido el 18 de febrero del 2016 y que se refiere a la autorización para la apertura de un **DEPOSITO DE CERVEZA**.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como en los artículos 11, 20 y 30 de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, y en los artículos 2º, 3º, 4º, 7º, 18, 24, 25, 26, 27 y 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, son facultades de los Ayuntamientos la expedición de Licencias, las categorías de los establecimientos, la definición de giros de las categorías, así como el trámite y formato de solicitud y de licencia, y que corresponde a este Honorable Ayuntamiento otorgar las respectivas Licencias, previo estudio y análisis de los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, siendo su facultad potestativa vigilar y controlar este tipo de establecimientos.

TERCERO.- Que adjunto a los memorandos de Secretaría, se integra la opinión técnica del **C. FRANCISCO JAVIER MICHEL RUÍZ** en su carácter de Director de Inspección y Licencias, referente a diversas solicitudes para la autorización de establecimientos con venta de bebidas alcohólicas; mismas que se integran con los Dictámenes Técnicos de las áreas competentes y conforme a la visita de Inspección efectuada por personal a su cargo, determinan que dichas solicitudes son aptas para su funcionamiento previa autorización del Cabildo.

CUARTO.- Que los Regidores integrantes de la Comisión que Dictamina, realizaron visita de inspección a cada uno de los domicilios de los solicitantes, con la finalidad de verificar la información proporcionada por la Dirección de Licencias, determinando que 02 solicitudes si reúnen las condiciones y los requisitos reglamentarios para que les sea otorgada su Licencia de Funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Colima, mismo que a la letra dice:

Artículo 32.- Los interesados en obtener una licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos que señala el presente reglamento, deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias lo siguiente:

- I. El formato de solicitud que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, en el cual se asentarán los siguientes datos:
 - a) Nombre y firma autógrafa del solicitante o su representante legal; en el caso de las personas morales, el representante legal acompañará copia certificada de la escritura constitutiva de la misma, así como del documento que acredite su personalidad;
 - b) Domicilio particular, en caso de que el domicilio se encuentre fuera del municipio, se deberá señalar un domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio;
 - c) Ocupación, estado civil y nacionalidad; si el solicitante es extranjero deberá comprobar que está autorizado por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a esa actividad;
 - d) Croquis de localización en el que se precise la ubicación del inmueble, en donde se pretende instalar el establecimiento, acompañada de fotografías de distintos ángulos del lugar;
 - e) El tipo de establecimiento que se desee instalar así como el nombre que se le designará al mismo; y
 - f) Capital en giro.

Constancia de no antecedentes penales

Constancia de estar al corriente en el pago del impuesto predial;

[Handwritten signature]

FG

[Handwritten signature]



ACTAS DE CABILDO

92

M. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2016

- IV. *Acreditar que el inmueble donde se pretende instalar el establecimiento, no guarda adeudos generados por cualquier contribución municipal;*
- V. *Contar con el dictamen de vocación del suelo que acredite que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias correspondientes y que la actividad que se pretende realizar está permitida en el lugar de que se trate;*
- VI. *Constancia de registro de aguas residuales del establecimiento, expedido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima-Villa de Álvarez o, en su defecto, por la Comisión Nacional del Agua;*
- VII. *Dictamen de impacto ambiental favorable, emitido por la Dirección de Ecología del Municipio;*
- VIII. *Contar con el dictamen favorable expedido por la Dirección Municipal de Protección Civil;*
- IX. *Constancia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social de que el establecimiento reúne condiciones sanitarias;*
- X. *Acreditar el pago correspondiente por la recolección de basura o por el depósito de los desechos en el relleno sanitario, conforme a la Ley de Hacienda del Municipio de Colima vigente o en su caso, mostrar el convenio respectivo por el servicio de recolección de residuos;"*

Verificado lo anterior, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, dictamina procedente:

- I. Las solicitudes contenidas en el memorándum No. **S- 407/2016**, de fecha 31 de marzo de 2016, que se detallan a continuación:
 - Solicitud no. **4122**, para la apertura de una **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ZONA RURAL**, con nombre comercial "**ABARROTES VICTORIA**".
 - Solicitud no. **4126**, para la apertura de una **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA**, con nombre "**ABARROTES ALLAN**".

QUINTO.- Que en lo relativo a las dos solicitudes señaladas en el considerando anterior, esta Comisión Municipal determina la viabilidad para autorizar la expedición de las Licencias correspondientes, en los términos y las condiciones que se mencionan, conforme lo dispone el artículo 4º, fracción XV y el artículo 7º, fracción II del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, mismo que señala dentro de sus facultades: "*Autorizar previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, la expedición de las licencias que autoricen el funcionamiento de los establecimientos regulados en la Ley y en este Reglamento.*", acto administrativo indispensable para que en un determinado establecimiento se puedan vender y/o consumir bebidas alcohólicas en los términos y bajo condiciones determinadas por dicho ordenamiento.

SEXTO.- La solicitud no. **4073**, para la apertura de un **DEPOSITO DE CERVEZA**, contenida en el memorándum No. **S- 188/2016**, de fecha 17 de febrero de 2016., los municipales integrantes de la Comisión que dictamina, previo a su estudio, verificación y análisis, determinamos **no procedente** la autorización para su funcionamiento, lo anterior, considerando la inspección física realizada por los integrantes de la Comisión que dictamina y la Cedula de Verificación e Identificación de Establecimiento, de fecha 11 de febrero de 2016, efectuada por el departamento de Inspección de la Dirección de Licencias, de la que se desprende que el local se encuentra dentro de una zona popular conflictiva, próxima a una escuela y a un centro de culto, además de considerar que es prioridad de esta Administración garantizar el respeto mutuo entre los habitantes y la convivencia armónica., esta Comisión considera que por la ubicación y la proximidad al plantel escolar, sería un riesgo social el ubicar este establecimiento en esa zona, y considerando que el artículo 6º de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Colima, que establece: como atribución de los Ayuntamientos *dictar las medidas que juzgue necesarias para preservar la moral pública y el orden social, cuando por el número, ubicación o funcionamiento de los establecimientos se afecte la tranquilidad social o se lesionen intereses de la colectividad.*"

Por lo que con fundamento en el artículo 7º, fracción V, de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Colima, mismo que refiere como una de las atribuciones de los Ayuntamientos en pleno *el negar la expedición ó el refrendo de las licencias así como revocar la autorización concedida cuando exista una razón de interés general o lo requiera el orden público;* así como el relativo 7º, fracción III del Reglamento para venta y consumo de bebidas alcohólicas en el Municipio de Colima, *que faculta al Cabildo para negar la expedición de las licencias,* esta Comisión dictaminadora determina que no es procedente la solicitud no. **4073** que se describe a continuación, ya que consideramos que por la ubicación y

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

[Handwritten signature and mark on the bottom right]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

la proximidad del plantel escolar, sería un riesgo social en esa zona, la autorización de este tipo de establecimientos.

SOLICITUD	MOVIMIENTO SOLICITADO	TITULAR Y DOMICILIO
4073 S-188 17/02/2016	APERTURA DEPOSITO DE CERVEZA Nombre Comercial: "DEPOSITO EL GUERO"	JOSE MADRIGAL GUTIÉRREZ Profr. Basilio Castell Blanch No. 252-A Colonia Gregorio Torres Quintero, Colima, Colima

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza la expedición de **02 dos** Licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, previstas por la Ley y el Reglamento en las condiciones y modalidades que a continuación se describen y previo cumplimiento de los requisitos que deberán de presentarse ante la Dirección de Inspección y Licencias de este Honorable Ayuntamiento, tal y como lo establece el artículo 32, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima.

SOLICITUD	MOVIMIENTO SOLICITADO	TITULAR Y DOMICILIO
4122 S-407 31/03/2016	APERTURA TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA EN ZONA RURAL Nombre Comercial: "ABARROTOS VICTORIA"	VICTORIA HERNANDEZ RAMIREZ Calle ocho s/n Colonia Conocida, El Amarradero, Colima
4126 S-407 31/03/2016	APERTURA TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA Nombre Comercial: "ABARROTOS ALLAN"	PORFIRIO ZARATE AGUIRRE Héroe de Nacozari No. 718 Col. Popular Colima, Colima.

SEGUNDO.- En términos de la fracción I, artículos 39 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas en el Municipio de Colima, se instruye al Director de Inspección y Licencias, notifique a los solicitantes que tienen un plazo de 45 días hábiles, para que realicen el pago de los derechos correspondientes a la expedición de su licencia respectiva, apercibiéndolos de que en caso de no hacerlo, su autorización quedará sin efecto.

TERCERO.- Es de negarse la expedición para nueva Licencia de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; la solicitud no 4073 misma que se detalla a continuación, debido a que no satisface los requisitos y características adecuadas al giro solicitado, señalados en el Reglamento para la venta y consumo de bebidas alcohólicas para el Municipio de Colima.

SOLICITUD	MOVIMIENTO SOLICITADO	TITULAR Y DOMICILIO
4073 S-188 17/02/2016	APERTURA DEPOSITO DE CERVEZA Nombre Comercial: "DEPOSITO EL GUERO"	JOSE MADRIGAL GUTIÉRREZ Profr. Basilio Castell Blanch No. 252-A Colonia Gregorio Torres Quintero, Colima, Colima

Con fundamento en el artículo 7º, fracción V, de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Colima, *mismo que se refiere como una de las atribuciones de los Ayuntamientos en pleno el negar la expedición o el refrendo de las licencias así como revocar la autorización concedida cuando exista una razón de interés general o lo requiera el orden público*; así como el relativo 7º, fracción III del Reglamento para venta y consumo de bebidas alcohólicas en el Municipio de Colima, *que faculta al Cabildo para negar la expedición de las licencias*, de acuerdo a los razonamientos técnico jurídicos señalados en el considerando SEXTO del presente Dictamen, y que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertara, para todos los efectos legales a que haya lugar.



ACTAS DE CABILDO

Tercera

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

CUARTO.- Se instruye al Secretario de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 06 seis días del mes de abril del año 2016.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

DECIMOSEGUNDO PUNTO.- La Regidora Lic. Ingrid Alina Villalpando Valdez, a nombre de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la rectificación al Dictamen de Incorporación Municipal Anticipada de la Segunda Etapa del Fracc. "LOS VOLCANES", el cual se transcribe a continuación:

HONORABLE CABILDO
Presente

Los CC. Municipales integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XVIII, y 22, de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal **HÉCTOR INSÚA GARCÍA**, recibimos memorándum No. S-176/2016, suscrito por el C. Secretario del H. Ayuntamiento, **FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. DGDS-032/2016, signado por el Director General de Desarrollo Sustentable, **ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SANCHEZ**, en el que pone a consideración del H. Cabildo el Dictamen Técnico para la rectificación a las Incorporaciones Municipales Anticipadas de la Segunda, Tercera y Cuarta Etapas del Fraccionamiento "LOS VOLCANES", ubicado al sur de esta ciudad de Colima.

SEGUNDO.- Conforme a los antecedentes señalados en el Dictamen Técnico con número de oficio DGDS-030/2016, de fecha 11 de Febrero de 2016, que suscribe el C. ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SANCHEZ, Director General de Desarrollo Sustentable del H. Ayuntamiento de Colima, respecto a la rectificación a las Incorporaciones Municipales Anticipadas de la Segunda, Tercera y Cuarta Etapas del fraccionamiento "LOS VOLCANES", se desprende lo siguiente:

El H. Cabildo Constitucional de Colima en sesión de fecha 14 de Noviembre del año 2001, aprobó el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "LOS VOLCANES", localizado al sur de la ciudad capital, promovido por la empresa PLAINCO, S.A. DE C.V., acuerdo publicado en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA", el día 16 de Marzo de 2002.

Posteriormente, el H. Cabildo de Colima el día 08 de Julio del año 2005, autoriza una Primera modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "LOS VOLCANES", misma que se publica en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA" el sábado 03 de Septiembre del 2005., y que tuvo como finalidad la corrección de las etapas Segunda y Tercera para un mejor aprovechamiento de la superficie.

En fecha 18 de Octubre del año 2013, el H. cabildo autoriza la Segunda modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "LOS VOLCANES", publicándose en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el sábado 23 de Noviembre del 2013., consistente en modificar las manzanas de la 205 a la 214, ampliar 5 calles de acceso restringido y originar 66 lotes H4-H.

Así mismo el día 14 de agosto del 2015, el H. Cabildo autoriza una Tercera Modificación al Programa Parcial que nos ocupa, exclusivamente en las manzanas 198, 200, 202, 204, 206, 207, 208, 210 y 283, así como la corrección de la superficie que se mantiene en calidad rústica., esto debido a la necesidad de corregir la colindancia oriente con el predio vecino, por lo que la superficie de algunos lotes de las manzanas antes descritas se alteraron en sus linderos y superficies., Modificación que fue publicada el 06 de febrero del 2016 en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", misma que establece:

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

92

"La empresa PLAINCO, S.A. DE C.V., somete a consideración del H. Ayuntamiento de Colima, el presente estudio tendente a modificar las manzanas 198, 200, 202, 204, 206, 207, 208, 210 y 283, así como corregir la superficie que se mantiene rústica.

2. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

Debido a un mal trazo de la calle Popocatepetl, se modifican las manzanas 198, 200, 202, 204, 206, 207, 208, 210 y 283 ya que el lindero se recorrió hacia el oriente por lo que la superficie de algunos lotes de las manzanas antes descritas se alteran en sus linderos y superficies y en el caso de la manzana 207 y 208 desaparecen lotes.

MODIFICACIÓN A LA ESTRATEGIA

A la Lotificación

Se modifican las manzanas 198, 200, 202, 204, 206, 207, 208, 210 y 283, quedando como se muestran en las siguientes tablas:

CUADRO DE ÁREAS DE LAS MANZANAS QUE SE MODIFICAN.

Manzanas	SITUACIÓN PUBLICADA		MODIFICACIÓN		DIFERENCIAS
	198		198		
lotes	Uso	superficie	Uso	superficie	
1	MB-3	185.14	MB-3	185.14	
2	H4-U	158.02	H4-U	126.15	DISMINUYE 31.87m ²
3	H4-U	175.85	H4-U	140.02	DISMINUYE 35.83m ²
4	H4-U	159.08	H4-U	131.84	DISMINUYE 27.24m ²
5	H4-U	148.81	H4-U	129.96	DISMINUYE 18.85m ²
6	H4-U	102.00	H4-U	102.00	NO SE MODIFICAN
7	H4-U	102.00	H4-U	102.00	
8	H4-U	102.00	H4-U	102.00	
9	H4-U	102.00	H4-U	102.00	
10	H4-U	102.00	H4-U	102.00	
11	H4-U	102.00	H4-U	102.00	
12	H4-U	102.00	H4-U	102.00	
13	H4-U	104.26	H4-U	104.26	
14	H4-U	95.61	H4-U	95.61	
15	H4-U	96.17	H4-U	96.17	
16	H4-U	96.73	H4-U	96.73	
17	H4-U	98.56	H4-U	98.56	
18	H4-U	167.65	H4-U	167.65	
19	H4-U	166.84	H4-U	166.84	
20	H4-U	166.03	H4-U	166.03	

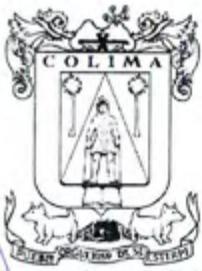
Manzanas	SITUACIÓN PUBLICADA		MODIFICACIÓN		DIFERENCIAS
	200		200		
lotes	Uso	superficie	Uso	superficie	
1	H4-U	139.07	H4-U	127.69	DISMINUYE 11.38 m ²
2	H4-U	159.56	H4-U	150.56	DISMINUYE 9.00 m ²
3	H4-U	135.04	H4-U	127.78	DISMINUYE 7.26 m ²
4	H4-U	155.53	H4-U	149.34	DISMINUYE 6.19 M ²
5	H4-U	90.00	H4-U	90.00	NO SE MODIFICAN
6	H4-U	90.00	H4-U	90.00	
7	H4-U	90.00	H4-U	90.00	
8	H4-U	90.00	H4-U	90.00	
9	H4-U	90.00	H4-U	90.00	
10	H4-U	90.00	H4-U	90.00	
11	H4-U	90.00	H4-U	90.00	
12	H4-U	90.00	H4-U	90.00	

Handwritten signatures and initials on the left margin, including 'J.R.', 'S.', and 'Fh.'

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'X' and a circular mark.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'L', 'f', and 'Am'.

Large handwritten signature and scribbles at the bottom left of the page.



ACTAS DE CABILDO

920

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

13	H4-U	90.00	H4-U	90.00	
14	H4-U	97.16	H4-U	91.76	
15	H4-U	92.28	H4-U	92.28	
16	H4-U	90.00	H4-U	90.00	
17	H4-U	90.00	H4-U	90.00	
18	H4-U	90.00	H4-U	90.00	
19	H4-U	90.00	H4-U	90.00	
20	H4-U	90.00	H4-U	90.00	
21	H4-U	90.00	H4-U	90.00	
22	H4-U	90.00	H4-U	90.00	
23	H4-U	90.00	H4-U	90.00	

Manzanas	SITUACIÓN PUBLICADA		MODIFICACIÓN		DIFERENCIAS
	202		202		
lotes	Uso	superficie	Uso	superficie	
1	H4-U	145.80	H4-u	138.00	DISMINUYE 7.80 m ²
2	H4-U	166.28	H4-U	156.75	DISMINUYE 9.53m ²
3	H4-U	141.77	H4-U	130.78	DISMINUYE 10.99 m ²
4	H4-U	161.93	H4-U	150.09	DISMINUYE 11.84 m ²
5	H4-U	90.00	H4-U	90.00	NO SE MODIFICAN
6	H4-U	90.00	H4-U	90.00	
7	H4-U	90.00	H4-U	90.00	
8	H4-U	90.00	H4-U	90.00	
9	H4-U	90.00	H4-U	90.00	
10	H4-U	90.00	H4-U	90.00	
11	H4-U	90.00	H4-U	90.00	
12	H4-U	90.00	H4-U	90.00	
13	H4-U	90.00	H4-U	90.00	
14	H4-U	90.00	H4-U	90.00	
15	H4-U	90.00	H4-U	90.00	
16	H4-U	91.76	H4-U	91.76	
17	H4-U	95.28	H4-U	95.28	
18	H4-U	90.00	H4-U	90.00	
19	H4-U	90.00	H4-U	90.00	
20	H4-U	90.00	H4-U	90.00	
21	H4-U	90.00	H4-U	90.00	
22	H4-U	90.00	H4-U	90.00	
23	H4-U	90.00	H4-U	90.00	
24	H4-U	90.00	H4-U	90.00	
25	H4-U	90.00	H4-U	90.00	
26	H4-U	90.00	H4-U	90.00	
27	H4-U	90.00	H4-U	90.00	

Manzanas	SITUACIÓN PUBLICADA		MODIFICACIÓN		DIFERENCIAS
	204		204		
lotes	Uso	superficie	Uso	superficie	
1	H4-U	144.37	H4-u	139.78	DISMINUYE 4.59 m ²
2	H4-U	159.07	H4-U	155.34	DISMINUYE 3.73 m ²
3	MD-3	209.91	MD-3	204.61	DISMINUYE 5.30 m ²
4	MD-3	136.00	MD-3	136.00	NO SE MODIFICAN
5	MD-3	136.00	MD-3	136.00	
6	MD-3	136.00	MD-3	136.00	
7	MD-3	136.00	MD-3	136.00	
8	MD-3	136.00	MD-3	136.00	
9	MD-3	136.00	MD-3	136.00	
10	MD-3	136.00	MD-3	136.00	

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and marks in black ink on the right margin]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

93

11	MD-3	136.00	MD-3	136.00
12	MD-3	136.00	MD-3	136.00
13	MD-3	136.00	MD-3	136.00
14	MD-3	166.61	MD-3	166.61
15	H4-U	91.76	H4-U	91.76
16	H4-U	90.00	H4-U	90.00
17	H4-U	90.00	H4-U	90.00
18	H4-U	90.00	H4-U	90.00
19	H4-U	90.00	H4-U	90.00
20	H4-U	90.00	H4-U	90.00
21	H4-U	90.00	H4-U	90.00
22	H4-U	90.00	H4-U	90.00
23	H4-U	90.00	H4-U	90.00
24	H4-U	90.00	H4-U	90.00
25	H4-U	90.00	H4-U	90.00
26	H4-U	90.00	H4-U	90.00
27	H4-U	90.00	H4-U	90.00

Manzanas	SITUACIÓN PUBLICADA		MODIFICACIÓN		DIFERENCIAS
	204		204		
	Uso	superficie	Uso	superficie	
1	H4-U	144.37	H4-U	139.78	DISMINUYE 4.59 m ²
2	H4-U	159.07	H4-U	155.34	DISMINUYE 3.73 m ²
3	MD-3	209.91	MD-3	204.61	DISMINUYE 5.30 m ²
4	MD-3	136.00	MD-3	136.00	NO SE MODIFICAN
5	MD-3	136.00	MD-3	136.00	
6	MD-3	136.00	MD-3	136.00	
7	MD-3	136.00	MD-3	136.00	
8	MD-3	136.00	MD-3	136.00	
9	MD-3	136.00	MD-3	136.00	
10	MD-3	136.00	MD-3	136.00	
11	MD-3	136.00	MD-3	136.00	
12	MD-3	136.00	MD-3	136.00	
13	MD-3	136.00	MD-3	136.00	
14	MD-3	166.61	MD-3	166.61	
15	H4-U	91.76	H4-U	91.76	
16	H4-U	90.00	H4-U	90.00	
17	H4-U	90.00	H4-U	90.00	
18	H4-U	90.00	H4-U	90.00	
19	H4-U	90.00	H4-U	90.00	
20	H4-U	90.00	H4-U	90.00	
21	H4-U	90.00	H4-U	90.00	
22	H4-U	90.00	H4-U	90.00	
23	H4-U	90.00	H4-U	90.00	
24	H4-U	90.00	H4-U	90.00	
25	H4-U	90.00	H4-U	90.00	
26	H4-U	90.00	H4-U	90.00	
27	H4-U	90.00	H4-U	90.00	

Finalmente la presente modificación puede resumirse de la siguiente manera:

- El número de manzanas disminuye 1 quedando 23.
- La superficie de área Vendible disminuye en 2,801.42m² quedando finalmente en 57,105.56m².
- La superficie del área de Cesión aumenta en 65.60m² quedando finalmente en 10,413.07m².
- La superficie del área de Vialidad aumenta en 1,997.48m² quedando finalmente en 33,726.70m².
Se elimina la calle Ajusto.
- El área de Aplicación disminuye en 1,240.23m² quedando finalmente en 103,953.27m².

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



ACTAS DE CABILDO

72

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

- La superficie rústica se corrige para quedar en 2,678.80m².
- Se genera un lote in para un cárcamo de bombeo de 29.14m².

TERCERO.- De lo expuesto en el considerando anterior, es interés del promotor que los dictámenes que autorizan la incorporación municipal anticipada de las etapas segunda, tercera y cuarta aprobados en fecha anterior, se rectifiquen conforme a los cambios señalados en la Tercera modificación del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "LOS VOLCANES", por lo que mediante escrito de fecha 10 de febrero del año en curso, presentado ante la Dirección General de Desarrollo Sustentable, la **C. ARQ. CARMEN VICTORIA HERNANDEZ MARTINEZ**, en su carácter de Representante Legal de la Empresa URBANIZADORA Y VIVIENDA PLAINCO, S.A. DE C.V., solicita la rectificación a las Incorporaciones Municipales Anticipadas de la Segunda, Tercera y Cuarta Etapas del fraccionamiento "LOS VOLCANES", con la finalidad de que exista congruencia con la Tercera modificación del Programa.

CUARTO.- De acuerdo a la Tercera Modificación del Programa Parcial que nos ocupa, los cambios derivados por el movimiento del lindero oriente del fraccionamiento, alteraron las medidas y superficies de algunos lotes de las manzanas 198, 200, 202 y 204., mismas que no coinciden con los acuerdos de incorporación autorizados y publicados en fecha anterior, siendo necesario la rectificación del dictamen de Incorporación Municipal Anticipada de la Segunda Etapa del fraccionamiento denominado "LOS VOLCANES", aprobado por el H. Cabildo en Sesión Extraordinaria de fecha 05 de junio de 2008, y publicado en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA", el día 28 del mismo mes y año., ya que conforme al gráfico, los lotes que tienen variación en superficie son los siguientes:

MANZANA	LOTE	CALLE	USO	SUP. VEND. M ²	SUP. CESHIV	MANZANA	LOTE	CALLE	USO	SUP. VEND. M ²	SUP. CESHIV
02-01-09-198	2	Popocatepetl	H4-U	158.02		02-01-09-198	2	Popocatepetl	H4-U	126.15	
	3	Popocatepetl	H4-U	173.85			3	Popocatepetl	H4-U	140.02	
	4	Popocatepetl	H4-U	159.08			4	Popocatepetl	H4-U	131.64	
	5	Popocatepetl	H4-U	168.81			5	Popocatepetl	H4-U	129.96	
	1	Popocatepetl	H4-U	132.07			02-01-09-200	1	Popocatepetl	H4-U	
2	Popocatepetl	H4-U	152.58	2	Popocatepetl	H4-U		150.56			
3	Popocatepetl	H4-U	151.04	3	Popocatepetl	H4-U		127.78			
4	Popocatepetl	H4-U	153.52	4	Popocatepetl	H4-U		149.34			
02-01-09-202	1	Popocatepetl	H4-U	143.80		02-01-09-202	1	Popocatepetl	H4-U	138.00	
	2	Popocatepetl	H4-U	166.28			2	Popocatepetl	H4-U	155.75	
AREA VIALIDAD					2,155.25 M ²	AREA VIALIDAD					2,057.80 M ²
TOTAL					8,301.63 M ²	TOTAL					8,052.01 M ²

De lo anterior, se concluye que de la manzana 198; se rectifican en superficie los lotes 2, 3, 4 y 5, y de la manzana 200; los lotes 1, 2, 3 y 4, y de la manzana 202; los lotes 1 y 2, todos de la calle Popocatepetl., modificándose la superficie vendible 6,146.38 M² a 5,994.11 M² disminuyendo en 152.27 M²., de igual manera el área de vialidad cambia de 2,155.25 M² a 2,057.90 M², existiendo una disminución en la superficie total de la Segunda Etapa de 8,301.63 M² a 8,052.01 M².

QUINTO.- Que la superficie a rectificar en las Etapas Tercera y Cuarta del dictamen de Incorporación Municipal anticipada, aprobado por el H. Cabildo en Sesión Ordinaria de fecha 09 de diciembre de 2009 y publicado en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA", de fecha 26 de diciembre de 2009, se detalla a continuación:

CONCENTRADO DE AREAS			CONCENTRADO DE AREAS		
CONCEPTO	No. LOTES	SUPERFICIE M ² TOTALES	CONCEPTO	No. LOTES	SUPERFICIE M ² TOTALES
Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)	55	5,247.58	Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)	55	5,212.56
Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3)	21	3,072.26	Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3)	21	3,066.97
TOTAL AREA	76	8,319.84	TOTAL AREA VENDIBLE	76	8,279.53
AREA DE VIALIDAD		6,994.29	AREA DE VIALIDAD		6,672.13
AREA TOTAL		15,234.13	AREA TOTAL		14,951.66



ETAPAS 3 Y 4						ETAPAS 3 Y 4					
MANZANA	LOTE	USO	UBICACIÓN	SUP. (M2) VENDIBLE	SUP. (M2) CESION	MANZANA	LOTE	USO	UBICACIÓN	SUP. (M2) VENDIBLE	SUP. (M2) CESION
02-0109-202	3	H4-U	Popocatepetl	8177		02-0109-202	3	H4-U	Popocatepetl	8078	
	4	H4-U	Popocatepetl	8132			4	H4-U	Popocatepetl	8008	
02-0109-204	1	H4-U	Popocatepetl	8437		02-0109-204	1	H4-U	Popocatepetl	8078	
	2	H4-U	Popocatepetl	8907			2	H4-U	Popocatepetl	8534	
	3	MD-3	Av. Volcán del Fuego	20921			3	MD-3	Av. Volcán del Fuego	20481	
				AREA VENDIBLE	8,319.84					AREA VENDIBLE	8,279.53
				AREA DE CESION						AREA DE CESION	0.00

De este gráfico, se desprende que los lotes a rectificar se aplican en la manzana 202; sobre los lotes 3 y 4, y los lotes 1, 2 y 3 de la manzana 204, correspondientes a la calle Popocatepetl y uno a la avenida Volcán de Fuego., generando que la Superficie vendible disminuya de 8,319.84 M² a 8,279.53 M²., así como también el área de vialidad de 6,914.29 M² a 6,672.13 M²., existiendo una disminución en la superficie total de las etapas Tercera y Cuarta de 15,234.13 M² a 14,951.66 M².

Es importante señalar, que en estas tres etapas, no se encuentran consideradas áreas de cesión, esto acorde con la modificación de la Licencia de Urbanización del Fraccionamiento denominado "LOS VOLCANES", mediante oficio no. DGDUE-387/2014 de fecha 12 de junio de del 2014, signada por el ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ, entonces Director de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda., ya que de acuerdo a este documento, las áreas de cesión se consideran dentro de las etapas Siete y Ocho del proyecto.

SEXTO.- Una vez efectuado el análisis correspondiente, esta Comisión considera que las modificaciones realizadas al Programa Parcial que nos ocupa, se han efectuado conforme a la Ley de la materia en desarrollo Urbano, ya que el promotor puede solicitar las modificaciones correspondientes, si existe una variación sustancial en el proyecto de urbanización, misma que se dio al recorrerse el lindero oriente., en razón de lo anterior, y con la finalidad de que exista congruencia entre la tercera modificación y las etapas 2, 3 y 4 incorporadas anticipadamente, es necesario contar con el acuerdo de Cabildo que autorice la rectificación correspondiente, de conformidad con el artículo 21, fracción XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, que establece que el Ayuntamiento tiene como atribución *acordar la Incorporación Municipal, que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos, que generen la ejecución de sus proyectos aprobados.*, con fundamento en el citado precepto legal y en el artículo 45, fracción II, incisos d) y j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión dictamina procedente la rectificación de la Incorporación Municipal anticipada de las Etapas Segunda, Tercera y Cuarta del fraccionamiento "LOS VOLCANES".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la rectificación al Dictamen de Incorporación Municipal Anticipada de la Segunda Etapa del fraccionamiento "LOS VOLCANES", aprobado en Sesión Extraordinaria de fecha 05 de Junio de 2008, y publicado en el Periódico Oficial No. 27, denominado "EL ESTADO DE COLIMA", de fecha 28 de junio del 2008., para quedar en los términos siguientes:

DICTAMEN

"PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos del 57 al 59, 328 y 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se aprueba la **INCORPORACION MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "LOS VOLCANES"**, mismo que cuenta con una superficie total de 8,052.01 m² y que se encuentra ubicado al Sur de esta ciudad de Colima.

SEGUNDO: Que la Incorporación Municipal Anticipada de la Segunda Etapa del fraccionamiento "LOS VOLCANES" comprende 56 lotes, de los cuales 55 lotes de tipo **Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)** y 01 lote es de tipo **Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3)**, dando un total de área vendible de 5,994.11 M² y 2,057.90 M² destinados para vialidad, resultando una superficie total de 8,052.01 M², distribuidos de la siguiente forma:

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature in blue ink at the top right]

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom left]

[Large handwritten signature in blue ink at the bottom center]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom right]



ACTAS DE CABILDO

940

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

MANZANA	LOTE	CALLE	USO	SUP. VEND M ²	SUP. CESION
02-01-09-198	1	Popocatepetl	MB-3	185.14	
	2	Popocatepetl	H4-U	126.15	
	3	Popocatepetl	H4-U	140.02	
	4	Popocatepetl	H4-U	131.84	
	5	Popocatepetl	H4-U	129.96	
	6 al 12	C. Del Toro	H4-U	102.00	
	13	C. Del Toro	H4-U	104.26	
	14	Iztaccihuatl	H4-U	95.61	
	15	Iztaccihuatl	H4-U	96.17	
	16	Iztaccihuatl	H4-U	96.73	
	17	Iztaccihuatl	H4-U	98.56	
	18	Nevado de Colima	H4-U	167.65	
	19	Nevado de Colima	H4-U	166.84	
20	Nevado de Colima	H4-U	166.03		
02-01-09-200	1	Popocatepetl	H4-U	127.69	
	2	Popocatepetl	H4-U	150.56	
	3	Popocatepetl	H4-U	127.78	
	4	Popocatepetl	H4-U	149.34	
	5 al 13	S. de Juluapan	H4-U	90.00	
	14	S. de Juluapan	H4-U	91.76	
	15	C. del Toro	H4-U	92.28	
	16 al 23	C. del Toro	H4-U	90.00	
02-01-09-202	1	Popocatepetl	H4-U	138.00	
	2	Popocatepetl	H4-U	156.75	
	17	S. de Juluapan	H4-U	95.28	
	18 al 27	S. de Juluapan	H4-U	90.00	
AREA VENDIBLE				5,994.11 M ²	
AREA VIALIDAD				2,057.90 M ²	
TOTAL				8,052.01 M ²	

TERCERO: Procédase a costa del Urbanizador la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

95

CUARTO: La Dirección de Desarrollo Urbano deberá enterar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para que procedan los traslados de dominio y a la Dirección de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el reavalúo de la zona que fue incorporada al municipio.

QUINTO: El urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley General de Hacienda Municipal.

SEXTO: Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Sustentable.

SEPTIMO: El urbanizador tiene la obligación de incluir en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes del predio urbanizado, los rubros que ordena el artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos.

OCTAVO: El urbanizador, otorga una fianza valiosa hasta por la cantidad de \$ 116,577.81 (Ciento dieciséis mil quinientos setenta y siete pesos 81/100 M.N.), con póliza de fianza No. 3202 3071 0001000880 de Afianzadora INSURGENTES, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará las obras y los vicios ocultos que pudieran presentarse con la ejecución de obras de urbanización, con motivo de la presente incorporación.

NOVENO: Para garantizar el cumplimiento de las obras faltantes, el promotor otorga póliza de fianza No. 3202 3071 0001000881, de Afianzadora Insurgentes por un monto de \$ 358,048.08 (Trescientos cincuenta y ocho mil cuarenta y ocho pesos 08/100 M.N.), obras faltantes que deberán apearse al proyecto ejecutivo de urbanización autorizado.

DECIMO: Notifíquese al urbanizador que para efectos de incorporar etapas posteriores a la que se autoriza, deberá cumplir con la debida ejecución de las obras faltantes, tal y como lo señala el artículo 328 inciso f), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba la rectificación al Dictamen de Incorporación Municipal Anticipada de las Etapas Tercera y Cuarta del fraccionamiento "LOS VOLCANES", aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 09 de diciembre de 2009, y publicado en el Periódico Oficial No. 64, denominado "EL ESTADO DE COLIMA", de fecha 26 de diciembre del 2009., para quedar en los términos siguientes:-----

DICTAMEN:

PRIMERO: Es de aprobarse y se aprueba la incorporación municipal anticipada de las **ETAPAS TERCERA y CUARTA** del fraccionamiento denominado "LOS VOLCANES", ubicado al sur de la Ciudad, comprendiendo una superficie total de **14,951.66 M²**, de los cuales **6,672.13 M²**, corresponden al área de vialidad, y **8,279.53 M²** se destinan al área vendible.

SEGUNDO: Que la incorporación Municipal Anticipada de la **3^o y 4^o** Etapa del fraccionamiento denominado "LOS VOLCANES" comprende un total de **76** lotes, de los cuales **55** lotes son de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), y **21** lotes son de tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3) distribuidos de la siguiente forma:

CONCENTRADO DE AREAS		
CONCEPTO	No. LOTES	SUPERFICIE M ² TOTALES
Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)	55	5,212.56
Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3)	21	3,066.97
TOTAL AREA VENDIBLE	76	8,279.53
AREA DE VIALIDAD		6,672.13
AREA TOTAL		14,951.66

[Handwritten signature]

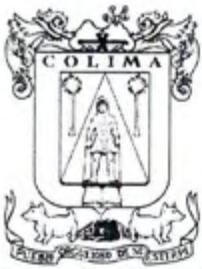
[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]



ACTAS DE CABILDO

95V

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ETAPAS 3 Y 4						
MANZANA	LOTE	USO	UBICACIÓN	SUP. (M2) VENDIBLE	SUP. (M2) CESION	
02-01-09-201	2	H4-U	Paricutin	100.78		
	3	H4-U	Paricutin	90.00		
	4	H4-U	Paricutin	90.00		
	5	H4-U	Paricutin	90.00		
	6	H4-U	Paricutin	90.00		
	7	H4-U	Paricutin	90.00		
	8	H4-U	Paricutin	90.00		
	9	H4-U	Paricutin	90.00		
	10	H4-U	Paricutin	90.00		
	11	H4-U	Paricutin	90.00		
	12	H4-U	Paricutin	90.00		
	13	H4-U	Paricutin	90.00		
	14	H4-U	Paricutin	107.93		
	02-01-09-202	3	H4-U	Popocatepetl	130.78	
4		H4-U	Popocatepetl	150.09		
5		H4-U	Paricutin	90.00		
6		H4-U	Paricutin	90.00		
7		H4-U	Paricutin	90.00		
8		H4-U	Paricutin	90.00		
9		H4-U	Paricutin	90.00		
10		H4-U	Paricutin	90.00		
11		H4-U	Paricutin	90.00		
12		H4-U	Paricutin	90.00		
13		H4-U	Paricutin	90.00		
14		H4-U	Paricutin	90.00		
15		H4-U	Paricutin	90.00		
16		H4-U	Paricutin	91.76		
02-01-09-203		1	H4-U	Paricutin	99.11	
		2	MD-3	Av. Volcán del fuego	187.03	
	3	MD-3	Av. Volcán del fuego	136.00		
	4	MD-3	Av. Volcán del fuego	136.00		
	5	MD-3	Av. Volcán del fuego	136.00		

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature and initials in black ink on the bottom right margin]



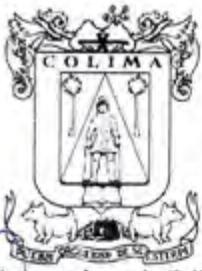
H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

96

	6	MD-3	Av. Volcán del fuego	136.00	
	7	MD-3	Av. Volcán del fuego	136.00	
	8	MD-3	Av. Volcán del fuego	136.00	
	9	MD-3	Av. Volcán del fuego	136.00	
	10	MD-3	Av. Volcán del fuego	196.71	
	11	H4-U	Paricutin	99.10	
	12	H4-U	Paricutin	90.00	
	13	H4-U	Paricutin	90.00	
	14	H4-U	Paricutin	90.00	
	15	H4-U	Paricutin	90.00	
	16	H4-U	Paricutin	90.00	
	17	H4-U	Paricutin	90.00	
	18	H4-U	Paricutin	90.00	
	19	H4-U	Paricutin	90.00	
	20	H4-U	Paricutin	90.00	
	21	H4-U	Paricutin	90.00	
	22	H4-U	Paricutin	90.00	
02-01-09-204	1	H4-U	Popocatepetl	139.78	
	2	H4-U	Popocatepetl	155.34	
	3	MD-3	Av. Volcán del fuego	204.61	
	4	MD-3	Av. Volcán del fuego	136.00	
	5	MD-3	Av. Volcán del fuego	136.00	
	6	MD-3	Av. Volcán del fuego	136.00	
	7	MD-3	Av. Volcán del fuego	136.00	
	8	MD-3	Av. Volcán del fuego	136.00	
	9	MD-3	Av. Volcán del fuego	136.00	
	10	MD-3	Av. Volcán del fuego	136.00	
	11	MD-3	Av. Volcán del fuego	136.00	
	12	MD-3	Av. Volcán del fuego	136.00	
	13	MD-3	Av. Volcán del fuego	136.00	
	14	MD-3	Av. Volcán del fuego	166.61	
	15	H4-U	Paricutin	91.76	

[Handwritten signature]



ACTAS DE CABILDO

960

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

16	H4-U	Paricutin	90.00	
17	H4-U	Paricutin	90.00	
18	H4-U	Paricutin	90.00	
19	H4-U	Paricutin	90.00	
20	H4-U	Paricutin	90.00	
21	H4-U	Paricutin	90.00	
22	H4-U	Paricutin	90.00	
23	H4-U	Paricutin	90.00	
24	H4-U	Paricutin	90.00	
25	H4-U	Paricutin	90.00	
26	H4-U	Paricutin	90.00	
27	H4-U	Paricutin	90.00	
AREA VENDIBLE			8,279.53	
AREA DE CESION				0.00

TERCERO: Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del presente acuerdo, el costo de dicha publicación será cubierto por el Urbanizador.

CUARTO: Notifíquese el presente acuerdo, a la Dirección General de Desarrollo Sustentable, para que en los términos de la fracción V, del artículo 333 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, la Dirección de Desarrollo Urbano deberá enterar al Registro Público de la propiedad y el Comercio, para que procedan los traslados de dominio. Así mismo, comunique a la Dirección de Catastro Municipal para efecto de que realice el reavalúo de la zona que fue incorporada al municipio, en términos de la Legislación Catastral vigente.

QUINTO: El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.

SEXTO: Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente a la Dirección General de Desarrollo Sustentable.

SÉPTIMO: El Urbanizador tiene la obligación de incluir, en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes del predio urbanizado, los rubros que ordena el artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos.

OCTAVO: En cumplimiento al artículo 333, fracción III de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el Urbanizador otorga fianza valiosa hasta por la cantidad de \$ 364,021.16 (trescientos sesenta y cuatro mil veinte y un pesos 16/100 M.N.), con póliza de fianza No. 3202 3071 0001003887 000000 0000 de fecha 13 de Octubre del 2009, expedida por Afianzadora Insurgentes, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará las obras y los vicios ocultos que pudieran presentarse con la ejecución de obras de urbanización, con motivo de la presente incorporación.

NOVENO: Para garantizar el cumplimiento de las obras faltantes, el promotor otorga póliza de fianza No. 3202-3071-0001003886 000000 0000, de afianzadora INSURGENTES, por un monto de \$ 545,542.63 (quinientos cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta y dos pesos 63/100 M.N.).

TERCERO.- Notifíquese a la Secretaría de este Ayuntamiento, a efecto de que haga las anotaciones correspondientes al Acta No. 82 correspondiente a la sesión extraordinaria de fecha 05 de junio de 2008 y al Acta No. 11 relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 09 de Diciembre del 2009. -----

CUARTO.- Notifíquese a la Dirección General de Desarrollo sustentable, para que continúe con los trámites correspondientes.-----

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 06 seis días del mes abril del 2016. -----

[Handwritten signatures and marks on the left side of the page]

[Handwritten signatures and marks on the left side of the page]

[Handwritten mark on the right side of the page]

[Handwritten signature at the bottom left]

[Handwritten signature at the bottom right]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

23

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

DECIMOTERCER PUNTO.- El Regidor Lic. Germán Sánchez Álvarez, a nombre de las Comisiones de Gobernación y Reglamentos y de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba el Reglamento del Consejo Consultivo de Construcción del Municipio de Colima, el cual se transcribe a continuación:

**HONORABLE CABILDO
PRESENTE.**

Las Comisiones de **DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, Y DE GOBERNACION Y REGLAMENTOS** integradas por los Municipales que suscriben el presente dictamen, con fundamento en los artículos 87, fracción II de la Constitución Política del Estado, artículos 42, 45, fracción I, inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los numerales 105, fracciones I y IV, 106, 108 fracción III y 123, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; han tenido a bien elaborar el presente DICTAMEN mediante el que se aprueba el Reglamento del Consejo Consultivo de construcción del Municipio de Colima, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Secretario de este H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, el C. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN, mediante memorándum número S-940/2015 de fecha 07 de diciembre del 2015, remitió a estas Comisiones, por instrucciones del Presidente Municipal, el C. HÉCTOR INSÚA GARCÍA, para su análisis correspondiente, la propuesta de aprobación del Proyecto de Reglamento de Consejo Consultivo de Construcción del Municipio de Colima.

SEGUNDO.- El proyecto de Reglamento tiene como objetivo principal, discutir, proponer y coadyuvar con la dirección de Desarrollo Urbano de la comuna en la toma de decisiones principalmente de obras de construcción, donde se requiera de la opinión y conocimiento de los profesionales en el ramo. Además, en temas específicos se podrá apoyar de organizaciones sociales, dependencias estatales, federales y de instituciones educativas.

TERCERO.- Que de acuerdo al Reglamento de Construcción del Municipio de Colima, se integra este Consejo Consultivo de Construcción con la visión de fortalecer la participación de quienes tienen la capacidad y el conocimiento para poder incidir, "y que entre todos construyamos un municipio y un estado mejor".

El cual en su artículo cuarto transitorio dicta de manera clara la justificación legal para la elaboración y posterior aprobación del presente reglamento:

CUARTO.- Una vez entrado en vigor el presente reglamento, en un plazo no mayor a treinta días naturales, deberá celebrarse reunión para la instalación del Consejo Consultivo de Construcción, la cual será convocada por Presidente Municipal a través del Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda. Una vez instalado el Consejo, este elaborará la propuesta de su Reglamento Interno para en un término no mayor a 60 días después de su instalación, lo someta a aprobación del Cabildo.

CUARTO.- Que el presente Reglamento contiene 35 artículos, dividido en cinco Capítulos y dos disposiciones transitorias, mismos que prevén los siguientes rubros: Capítulo I.- De las Disposiciones Generales; Capítulo II.- De la Integración y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Construcción; Capítulo III.- De las Obligaciones de los miembros del Consejo; Capítulo IV.- De las Facultades y Atribuciones del Consejo; Capítulo V.- De las Sesiones Ordinarias, Extraordinarias y la Conformación del Expediente Técnico y dos Transitorios, que ordenan su difusión y entrada en vigor.

QUINTO.- El Consejo tendrá por objeto participar y opinar en relación con los temas referentes a la aplicación del Reglamento de Construcción para el Municipio de Colima, las resoluciones que como órgano colegiado determine de ninguna manera tendrán efectos vinculativos.

La naturaleza de tal cuerpo colegiado es de consulta, apoyo y opinión en las situaciones previstas por el Reglamento de Construcción para el Municipio de Colima, la Dirección General de Desarrollo Sustentable tendrá la facultad conforme a este de solicitar el apoyo al Consejo Consultivo y a partir de esa opinión tomar la decisión correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de las Comisiones de Desarrollo Urbano y Vivienda y de Gobernación y Reglamentos, tienen a bien solicitar de este H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el Reglamento del Consejo Consultivo de Construcción del Municipio de Colima, para quedar como sigue:

**REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE CONSTRUCCIÓN
DEL MUNICIPIO DE COLIMA
CAPÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales**

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés general y tiene por objeto determinar la integración, facultades y funcionamiento del Consejo Consultivo de Construcción del Municipio de Colima.

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

76

4



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

- I. **H. Ayuntamiento:** Al H. Ayuntamiento del Municipio de Colima;
- II. **Presidente Municipal:** Al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Colima;
- III. **El Consejo:** Al Consejo Consultivo de Construcción del Municipio de Colima
- IV. **La Dirección:** La Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento;
- V. **La Dirección General:** La Dirección General de Desarrollo Sustentable del H. Ayuntamiento;
- VI. **Municipio:** Al Municipio de Colima, del Estado de Colima;
- VII. **Reglamento:** Al presente Reglamento del Consejo Consultivo de Construcción del Municipio de Colima.
- VIII. **Reglamento de Construcción:** Al Reglamento de Construcción para el Municipio de Colima.

Artículo 3.- El consejo, es un órgano consultivo de participación social, tendrá por objeto participar y opinar en relación con los temas referentes a la aplicación del Reglamento de Construcción para el Municipio de Colima, asesorar a la Dirección General de Desarrollo Sustentable y a la Dirección en aquellos asuntos relacionados con los instrumentos de planeación, así como apoyar a la comisión de peritos en todo lo concerniente a su funcionamiento.

Artículo 4.- El Consejo tendrá su sede en la cabecera municipal y sesionará en el domicilio donde se encuentran instaladas las oficinas de la Dirección General.

Los proyectos que revisara El Consejo serán todas las edificaciones incluidas en el Grupo A1 y A2 señaladas en el artículo 187 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Colima

El Consejo recibirá en forma permanente las opiniones, sugerencias y demandas en materia de construcción, remodelación, instalación, modificación, ampliación, reparación, demolición y la ocupación de predios particulares a través de la Dirección, la cual turnará al secretario técnico del Consejo, dentro de los tres días hábiles posteriores a su recepción, para ser tratadas en la reunión próxima inmediata del Consejo.

CAPÍTULO SEGUNDO

Integración y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Construcción

Artículo 5.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el Consejo se integra de la siguiente manera:

- I. El titular de la Dirección General quien fungirá como Presidente, con voz y voto;
- II. El titular de la Dirección quien fungirá como Vicepresidente y suplente del Presidente, con voz y voto;
- III. El titular de la Jefatura de Departamento de Licencias de Construcción, quien fungirá como Secretario Técnico, con voz y voto; éste podrá ser suplido por la persona que designe según el caso a tratar.
- IV. Un representante del Colegio de Arquitectos del Estado de Colima, con voz y voto;
- V. Un representante del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Colima, con voz y voto;
- VI. Un representante del Colegio de Arquitectos del Valle de Caxtlán, con voz y voto;
- VII. Un representante del Colegio de Ingenieros Mecánico Electricista, con voz y voto;
- VIII. Seis vocales, quienes contarán únicamente con el derecho de voz y serán los representantes de las siguientes organizaciones y dependencia:
 - a) El titular de la Dirección de Ecología del H. Ayuntamiento del Municipio de Colima;
 - b) Instituto Nacional de Antropología e Historia;
 - c) Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción;
 - d) Colegio de Profesionales en Valuación del Estado de Colima, A.C;
 - e) Colegio de Valuadores del Estado de Colima;
 - f) Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda;
- IX. Los demás titulares de instituciones y dependencias que la Dirección General considere pertinentes para su información.

Artículo 6.- Los representantes de las organizaciones señaladas en las fracciones IV, V, VI y VII del artículo anterior, fungirán como Secretarios.

El consejo estará apoyado cuando así se requiera, por la Comisión de Peritos, Organizaciones Sociales, Dependencias Federales e Instituciones Educativas.

Los representantes titulares designados de cada una de las dependencias públicas y organismos privados, deberán nombrar en la primera reunión a la que asistan a un suplente. Siendo obligatoria su asistencia a las reuniones convocadas.

Artículo 7.- Los integrantes del Consejo, deberán entregar al Secretario Técnico una copia de los siguientes documentos:

- a).- Acta constitutiva de la Organización que los acredita.
- b).- Carta nombramiento que acredite su representación y la correspondiente carta compromiso de asistencia a sesiones y suplencias.

Artículo 8.- Durante los primeros 30 días hábiles de cada administración municipal, se citará a reunión al Consejo, mismo que será convocado por el presidente, a efecto de formalizar la reinstalación del mismo.

El periodo de duración de cada titular de las organizaciones, será acorde a la duración de la función de cada consejo u órgano directivo pudiendo quedar como titular su respectivo suplente, cuyo lugar deberá ser tomado por otro que no haya pertenecido como titular al Consejo o a la Comisión de Peritos en el periodo anterior.

CAPÍTULO TERCERO

Obligaciones de los miembros del Consejo

Artículo 9.- Son obligaciones del Presidente del Consejo, las siguientes:

- I. Convocar, auxiliado por el vicepresidente, a las sesiones ordinarias y extraordinarias del consejo;
- II. Presidir y dirigir los debates de las sesiones del Consejo;



- III. Asistir regularmente a las sesiones del Consejo;
- IV. Hacer del conocimiento de los miembros del Consejo, con una anticipación de por lo menos siete días naturales previos a la celebración de la sesión, los asuntos que se analizarán en la sesión correspondiente, pudiendo realizarse por medios electrónicos, o enviando, en caso de ser necesario, el material correspondiente para su análisis mediante oficio;
- V. Desahogar el orden del día de las sesiones;
- VI. Verificar la votación de los miembros presentes respecto de los asuntos sometidos a consideración; y
- VII. Fungir como único vocero oficial del Consejo.

Artículo 10.- Son obligaciones del Vicepresidente del Consejo las siguientes:

- I. Convocar a los miembros del Consejo a las reuniones ordinarias y extraordinarias en ausencia del Presidente;
- II. Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias en ausencia del Presidente;
- III. Asistir regularmente a las sesiones del Consejo;
- IV. Presentar a los integrantes del Consejo los asuntos a tratar; y
- V. Las demás que le asigne el Presidente del Consejo.

Artículo 11.- Son obligaciones del Secretario Técnico del Consejo las siguientes:

- I. Fungir como secretario en las sesiones del Consejo;
- II. Asistir regularmente a las sesiones del Consejo;
- III. Someter al Consejo la aprobación del Orden del Día;
- IV. Integrar los expedientes para su revisión;
- V. Tomar lista de presencia de los asistentes y realizar la declaración de Quórum Legal;
- VI. Levantar el Acta de las sesiones que se celebren;
- VII. Resguardar el libro de actas del Consejo;
- VIII. Recibir y coordinar la correspondencia del Consejo;
- IX. Recibir las sugerencias y demandas en materia de construcción turnadas por la Dirección;
- X. Las demás que le sean asignadas por el Presidente y el Vicepresidente.

Artículo 12.- Son obligaciones de los demás integrantes del Consejo:

- I. Asistir con regularidad y puntualidad a las reuniones del Consejo;
- II. Documentarse para emitir juicios fundados y debidamente argumentados y proponer resoluciones en los asuntos que se discutan en el seno del Consejo;
- III. Informar y consultar a los organismos que cada uno representa para las decisiones y acuerdos en el seno del Consejo;
- IV. Informar a sus representados sobre los asuntos tratados en el Consejo;
- V. Participar en los grupos de trabajo temporales que se integran para el análisis y opinión de asuntos o problemas específicos; y
- VI. Respetar los acuerdos emanados de las reuniones del Consejo

Artículo 13.- Será obligación de los representantes de las dependencias y organizaciones asistir a las sesiones; en caso de no poder asistir, deberá hacerlo el suplente respectivo, siendo responsabilidad de los titulares, hacer del conocimiento a los suplentes los asuntos a tratar, su situación y los criterios a seguir.

CAPÍTULO CUARTO

Facultades y Atribuciones del Consejo

Artículo 14.- Son facultades y atribuciones del Consejo, las siguientes:

- I. De conformidad con el artículo 36 del Reglamento de Construcción apoyar a la Dirección para determinar la autorización de la construcción de instalaciones subterráneas fuera de la zona descrita en las normas técnicas correspondientes, cuando la naturaleza de las obras lo requiera.
- II. En concordancia con el artículo 50 en los casos de controversia que pudiera presentarse respecto a la denominación y requisitos necesarios para el registro y funciones de Peritos, será resuelta en conjunto por la Dirección General, la Dirección, el Consejo y la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano.
- III. Apoyar a la Dirección General y/o la Dirección, en el análisis y estudios de los proyectos que esta le turne, procurando que dichos proyectos se ajusten a las normas y lineamientos para la edificación y la urbanización, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Zonificación para el Municipio de Colima, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Colima, y demás normativa municipal aplicable.
- IV. Opinar técnicamente, cuando la Dirección General o la Dirección lo solicite, sobre la autorización de las ocupaciones parciales, o reducción en las restricciones frontal posterior y/o lateral, siempre y cuando se trate de situaciones de hecho con una antigüedad de cinco años o más y se encuentren debidamente acreditadas.
- V. Opinar técnicamente, cuando la Dirección General o la Dirección lo solicite, sobre la autorización o negativa en casos especiales, el registro de obras, considerando la situación de hecho, así como su antigüedad que deberá ser de cuando menos cinco años, debidamente acreditada.
- VI. Representar los intereses de la comunidad del Municipio, cuya colaboración es necesaria para la ejecución de acciones, obras o servicios en materia de construcción;



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

- VI. Promover la capacitación técnica y mejora continua en materia de construcciones y edificaciones;
- VII. Recibir, opinar y canalizar al Ayuntamiento por conducto de su Presidente, en forma permanente, opiniones, demandas, sugerencias y propuestas que formule la comunidad respecto a sus necesidades en materia de construcción y edificación;
- VIII. Asesorar en las modificaciones, reformas o derogaciones del Reglamento de Construcción;
- IX. Someter a consideración del Cabildo las adecuaciones y reformas del Reglamento; y
- X. Promover y coordinar la participación ciudadana y grupos de interés en materia de construcciones y edificaciones;

CAPÍTULO QUINTO

Sesiones Ordinarias, Extraordinarias y la Conformación del Expediente Técnico.

De las Convocatorias.

Artículo 15.- El Consejo, sesionará de forma regular cada tres meses y en forma extraordinaria a solicitud de la Dirección General.

Artículo 16.- Las convocatorias para las sesiones ordinarias, se anunciarán como parte del orden del día en cada sesión previa, y se enviará un recordatorio al correo electrónico que para tal efecto designen los integrantes.

Artículo 17.- En caso de que no existan asuntos por tratar en una sesión ordinaria por parte de la Dirección General, se dará aviso al Consejo, y si no hubiere asuntos por parte de alguno de los miembros, se declarará desierta la sesión, asentándose tal hecho en el Libro de Actas, realizándose la siguiente reunión ordinaria, conforme al calendario establecido.

Artículo 18.- Se convocará a sesionar al Consejo de manera extraordinaria, según lo requiera la Dirección General, cuando se reúnan las características necesarias para la celebración de una sesión, o bien a petición de alguna Institución o Colegio, siempre y cuando lo considere pertinente el presidente;

Artículo 19.- La Convocatoria a las sesiones extraordinarias será por escrito, entregando el respectivo oficio en los domicilios y horarios que para tal efecto designen los miembros del Consejo, citándose cuando menos con cinco días naturales de anticipación. De no encontrarse quien reciba la convocatoria al momento de la visita, ésta se hará vía correo electrónico y se dará por recibida con el acuse electrónico respectivo.

Artículo 20.- Las Convocatorias a las sesiones del Consejo, serán responsabilidad del Presidente del Consejo, quien deberá expresar los asuntos que serán tratados en cada sesión desde el momento de la convocatoria, acompañando la documentación respectiva, a fin de que sus integrantes estén debidamente enterados de los asuntos a tratar.

Artículo 21.- El orden del día de cada sesión, se deberá elaborar, de acuerdo al siguiente orden:

- I. Verificar la asistencia;
- II. Lectura del acta anterior para su aprobación o corrección;
- III. Asuntos específicos;
- IV. Asuntos generales;
- V. Clausura de la reunión; y

De las Sesiones.

Artículo 22.- El Consejo podrá sesionar cuando se encuentren reunidos como mínimo el 50 cincuenta por ciento más uno sus integrantes. En los casos en los que no hubiere quórum legal, se declarará desierta la sesión, asentándose tal hecho en el Libro de Actas y convocando a una reunión extraordinaria en los 3 días hábiles siguientes.

Artículo 23.- El Consejo, sesionará en privado y únicamente tendrá reuniones públicas cuando la totalidad de los miembros del mismo así lo considere.

Artículo 24.- El tiempo de las sesiones ordinarias y extraordinarias serán hasta desahogarse los puntos del orden del día.

Artículo 25.- Los suplentes solo podrán asistir cuando no asistan los titulares, en cuyo caso tendrán los mismos derechos y obligaciones de los titulares.

Artículo 26.- Cuando alguno de los representantes no concurra a dos sesiones consecutivas se dará cuenta a la institución respectiva, con el fin de que se tomen las medidas pertinentes y se sustituya al faltista.

Artículo 27.- Cuando un tema o proyecto a tratar involucre a uno o varios de los miembros del Consejo, éstos serán excusados, y no podrán participar en la sesión correspondiente, tomando su lugar necesariamente sus suplentes.

Artículo 28.- Cuando los miembros integrantes del Consejo consideren que el asunto está suficientemente discutido, se procederá emitir la opinión técnica de cada integrante.

Artículo 29.- De los acuerdos tomados en las sesiones del Consejo, se procederá a levantar un acta, la cual se firmará por todos los integrantes que asistan.

De la Integración del Expediente Técnico

Artículo 30.- La integración del expediente técnico será responsabilidad directa del Secretario Técnico del Consejo.

Artículo 31.- Para ser objeto de escrutinio ante el Consejo, todo proyecto deberá presentarse mediante oficio a la Dirección General o la Dirección con toda la documentación necesaria.

El expediente técnico se presentará en forma impresa y digital; con la información que contengan el proyecto ejecutivo completo, planos, memorias de cálculo estructurales y de instalaciones, estudios de mecánica de suelos, impacto al tránsito y ambientales, según sea el caso.

Artículo 32.- Los juegos impresos contendrán los planos y cálculos necesarios.

Artículo 33.- Los expedientes, una vez cumplidos los requisitos para su revisión se someterán a propuesta, análisis y opinión técnica por parte del Consejo.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

99

Artículo 34.- Los miembros del Consejo, una vez habiendo recibido el expediente técnico, tendrán cinco días hábiles para efectuar la revisión, en caso de ser necesaria mayor información para estar en condiciones de emitir su dictamen, deberá ser comunicado inmediatamente a la Dirección o la Dirección General, para que por sí o por conducto de la Jefatura de Licencias de Construcción, lo haga saber al interesado e integre la información requerida al expediente; si en la sesión correspondiente no queda solventada su petición se tomara nota de las observaciones del Consejo, sometiendo a su consideración en una sesión extraordinaria para la integración y análisis de los datos faltantes.

Artículo 35.- Cuando la Dirección General o la Dirección emitan un Dictamen negativo, derivado de las opiniones técnicas emitidas por el Consejo, el particular afectado podrá solicitar nuevamente a la Dirección o la Dirección General el estudio de su proyecto planteado, siempre y cuando la nueva solicitud haya hecho mejoras respecto a las observaciones planteadas por la Dirección.

En este caso, la Dirección lo someterá nuevamente para su análisis y opinión al Consejo, quien deberá sesionar a la brevedad posible para atender la solicitud planteada. Siempre que el proyecto conserve las características originalmente planteadas, salvo la modificación a las observaciones realizadas, sea en el mismo domicilio y el mismo titular.

El particular interesado, podrá hacer uso del derecho que le otorga el presente precepto hasta en dos ocasiones, o bien podrá optar por hacer valer los medios de impugnación previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios, en contra del Dictamen que haya emitido la Dirección General o la Dirección.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones municipales que se opongan a las contenidas en el presente Reglamento.

Tercero.- Instrúyase al Presidente Municipal para que ordene a quien corresponda, de cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 47, punto I, inciso f) y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Colima, a los 29 veintinueve días del mes de abril del año 2016 dos mil dieciséis.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de manera nominal y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DECIMOCUARTO PUNTO.- Este punto fue retirado del orden del día.-----

DECIMOQUINTO PUNTO.- En este punto corresponde a los **ASUNTOS GENERALES**.-----

UNO.- La Regidora Lic. María Elena Abaroa López manifestó: Con la venia de ustedes. Quiero sugerir que nos demos un respiro, luego de esta sesión tan carrereada y que en éste me permitan leer la petición de un ciudadano, yo soy puente para ella. Para esto leeré un fragmento de su artículo:-----

En días pasados, una llamada telefónica desde Guadalajara del Mtro. Juan Gil Flores, del Instituto Jalisciense de Antropología e Historia, me puso a buscar una maravilla. Me decía que el gobernador de Jalisco José Guadalupe Zuno Hernández (1923-1926), donó tres esculturas talladas en mármol de Carrara por un italiano de apellido Nicoli. Según las informaciones que tenía, una fue para Guanajuato y allí luce frene al teatro Juárez; la segunda fue donada a Guadalajara, y ahora, después de estar por años en la Plaza Tapatía, se ha colocado en el Teatro Degollado; la tercera vino a la ciudad de Colima (...).

Y continúa: Motivado por la llamada telefónica de don Juan Gil Flores, fui a verla. La escultura de la que hablo luce hermosa entre los árboles pero rota, mutilada, maltratada y sucia. Me acerqué a ella: de puntillas intenté acariciar el mármol que se siente áspero. Mi mano tropezó con una varilla de hierro que

HG.



ACTAS DE CABILDO

992

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

está al aire libre por haberse reventado el cemento que unía la estatua a su pedestal. Le di vueltas y vueltas, mirando cada detalle (...).-----

Agrega: La obra parece que salió del taller de Carlo Nicoli (1843-1915), fundado en Carrara, su tierra natal. Junto con su hermano Silvio realizaron importantes esculturas: la ciudad de Ceuta les encargó en 1891 seis alegorías que representan a La Paz, África, La Industria, Las Artes, El Comercio y El Trabajo. Firmadas por Carlo están las famosas estatuas de Miguel de Cervantes, en Alcalá de Henares; Cardenal Cisneros, en Madrid; Garibaldi, en Carrara; Expulsión de los Portugueses, en Bahía (Brasil); y en México, entre otras obras, las estatuas y el altar mayor de la antigua Basílica de Guadalupe. En este taller de Carlo Nicoli que todavía en nuestro siglo XXI está en plena actividad, se esculpieron asimismo los detalles escultóricos que lucen en la fachada del Palacio de Bellas Artes de México, como "Armonía", de Leonardo Bistolfi y el conjunto nombrado "Juventud" de André Allar. Guanajuato tiene a "La guerra"; Guadalajara, a "La Fortuna"; Colima, "La Libertad". -----

En la capital tapatía se ha despertado el debate sobre la conveniencia o no, de la restauración de su Diosa Fortuna y de su mejor ubicación para conservarla y cuidarla (Público-Milenio, 24 de septiembre, 2004, pag.46).-----

Yo invito a la ciudadanía a colaborar para que un experto -los hay ya en Colima-, al menos, limpie la estatua y le dé nuevo esplendor. Urge su cuidado, urge más su resguardo.-----

"La Libertad", nuestra "Libertad" -todo un símbolo ciudadano en esta tierra tan maltratada en sus derechos cívicos- bien merece la pena que se la rescate.

Esta petición fue realizada en el año de 2004. El fragmento es de un artículo: "La Libertad", Rota y Maltrecha de José Miguel Romero de Solís, publicado en *Foro, espacio a la libertad*. Hoy sigue siendo vigente, la Libertad sigue, rota, maltrecha, mutilada y abandonada en el conocido "Jardín de los Gringos". Tenemos, ahora, la oportunidad de rescatarla, esta es la propuesta.

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the left margin]

[Handwritten mark in blue ink on the right margin]

[Large handwritten signature in black ink at the bottom right]

[Handwritten initials in black ink at the bottom right]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

100

El C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García indicó: Muchas gracias Regidora, comentarle sobre el tema que la primera semana de esta administración visitamos la escultura la cual está en lo que nosotros llamamos el Panteón de los Gringos, en este jardín y se observaron tres cosas, primero así como usted bien lo refiere, presumiblemente fue hecha por este autor, lo primero que tenemos que hacer es verificar la autenticidad de la obra para poder entonces empezar a dimensionar su valor histórico, segundo que se haga una revisión de la ubicación porque las personas que nos visitaron ya en esta administración nos referían que temían que se la robaran, después de la opinión de los técnicos que nos acompañaron la conclusión fue que difícilmente pudiera ser sustraída la obra por su peso, ubicación, dimensiones y características del lugar en el que se encuentra, de tal manera que la preocupación era que desapareciera un día de estos y a la luz de todos, no podría ser un hecho sin la intervención de un camión grúa y una serie de acciones de logística, lo tercero es que se estudie una vez primero sabiendo si es la obra a la que se refiere el Artículo, segundo, garantizar su seguridad, iniciar con el proceso de restauración, es una obra ciertamente bella y estamos en ese proceso, yo creo que el esfuerzo no solamente para la recuperación del patrimonio cultural que tenemos sino para su enriquecimiento es algo que debemos dejar como un legado de esta administración, como parte de ese esfuerzo hemos iniciado gestiones ante la Secretaría de Cultura para la obtención en donación de algunas obras escultóricas que están en el paseo rumbo a Comala las cuales también están deterioradas, abandonadas y no lucen y hemos obtenido un acuerdo para que se donen en comodato a la Ciudad de Colima al menos tres esculturas recomienda el Secretario, aunque está abierta la posibilidad de que si nosotros así lo decidimos, pudieran ser más, éstas se estaría buscando que fueran ubicadas en lugares importantes, hay un proyecto para la construcción de cuatro esculturas de personajes que consideramos que son muy importantes, la primera es la de Santiago de Sandoval fundador de la Ciudad, la segunda del Cura Hidalgo de hecho ya tenemos algunos bocetos para que se ponga en el Templo del Beaterio donde él estuvo oficiando misa por siete meses, tenemos la de Benito Juárez, en su paso por la república itinerante en el año 1858 y también tenemos el propósito de reubicar las Palmeras de Sebastián, ya se ha iniciado contacto con el artista para su reubicación, hay un proyecto incluso ya elaborado sobre el tema para

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



ACTAS DE CABILDO

1000

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

que sea trasladada a lo que hoy conocemos como la Glorieta del DIF, la cual tendría que ser una glorieta nueva, en un paseo digamos que forma parte de un proyecto integral que estamos en coordinación con el Gobierno del Estado y el cual se propone arreglar la entrada de la ciudad hasta la glorieta del DIF y continuar la misma de esta glorieta a otra de las figuras escultóricas importantes que tenemos en la ciudad que es el Rey Colimán, entonces si hay un plan, tenemos un proyecto y por supuesto que esta escultura en el caso de que se verifique su autenticidad pudiera formar parte de toda esta visión que tenemos para el enriquecimiento del patrimonio cultural histórico de la ciudad y como siempre un reconocimiento a usted por estar pendiente de temas tan importantes, muchísimas gracias Regidora.

DECIMOSEXTO PUNTO.- Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 13 horas con 29 minutos del día de su fecha.

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.

FM
FM
o
LIC. HECTOR INSUA GARCIA,
Presidente Municipal.

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN,
Secretario del H. Ayuntamiento.

LIC. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA,
Síndico Municipal.

REGIDORES:

queca
C. FERNANDA MONSERRAT CERRA ALVAREZ.

LIC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA.

C. SILVESTRE MAURICIO SORIANO HERNANDEZ.

LIC. INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ.

LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ.

LIC. SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

101

LIC. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO.

C.P. JOSE ANTONIO OROZCO SANDOVAL.

LIC. IGNACIA MOLINA VILLARREAL.

LIC. MARIA ELENA ABAROA LOPEZ.

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 26, de la Sesión Ordinaria de Cabildo del día 12 de abril de 2016.
*vero